

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$..... IMPUTAC. ANOT. POR \$..... IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

APRUEBA BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE” CÓDIGO: FDT-2023-01

RESOLUCIÓN N.º 7

SANTIAGO, 25 JUL 2023

VISTOS:

- 1- El Decreto Ley N.º 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) dependiente del Ministerio de Transportes y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la ley 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023;
- 2- La Ley N.º 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “la Ley”; y el Decreto Supremo N.º 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “el Reglamento”; la Ley N.º 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión y la Ley N.º 20.750, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre y la normativa técnica que la complementa.
- 3- La Resolución (Afecta) N.º 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
- 4- La Resolución (Afecta) N.º 07 de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2017-02-ST; modificada respectivamente por las Resoluciones (Afectas) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, N.º 04 de 2018 y N.º 02 de 2019;



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

- 5- La LXXV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2023, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el Proyecto denominado “Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2023-01, y autorizó su correspondiente llamado a Concurso Público;
- 6- Las Resoluciones N.º 7, de 2019 y N.º 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; que fijan normas sobre exención del trámite de la toma de razón.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “el FDT” o “el Fondo”, es un instrumento de fomento dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones cuya finalidad es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, preferentemente en áreas rurales y áreas urbanas de bajos ingresos;
2. Que, conforme lo mandata el inciso segundo del Artículo 28A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes;
3. Que, por su parte, La Ley N°20.750, de 2014, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, viene a establecer un nuevo estándar al servicio de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión televisiva, pasando de una tecnología analógica a una digital, regulando el proceso de migración estableciendo plazos para el cese de las transmisiones analógicas, determinando los criterios técnicos para la implementación de los sistemas digitales y, en lo atingente, a modificar tanto la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en adelante “CNTV”, como la Ley N° 18.168;
4. Que, en este contexto, el literal c) del Artículo 28D de la Ley N° 18.168, señala que el Programa Anual de Proyectos Subsidiarios o Licitables del Fondo podrá considerar proyectos asociados a *“[s]ervicios de Telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión locales, cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, sean emisiones sonoras, de televisión abierta o limitada, o de otro género, especialmente los servicios de radiodifusión de mínima cobertura definidos en el inciso segundo de la letra a) del artículo 3° de esta ley.”*
5. Que, la Ley N° 18.168, como se señaló precedentemente, fue modificada por la Ley N° 20.750, de 2014, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, agregando al literal c) del Artículo 28D de la Ley N° 18.168, que *“[p]odrán subsidiarse las inversiones en sistemas de transmisión e infraestructura para promover el aumento de cobertura de radiodifusión televisiva digital de libre recepción y servicios de acceso a Internet, de preferencia en forma simultánea en lugares rurales, insulares o asilados.”* Así, continúa tal disposición señalando que *“[d]ichos subsidios deberán emplearse preferentemente en financiar las inversiones de concesionarios que deben ofrecer capacidad de transmisión a otros concesionarios, que provean servicios de acceso a Internet y servicios de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, en particular, concesionarios con medios de terceros de carácter regional, local y local comunitarios.”*



6. Que, en virtud de lo anterior, durante los años 2017 y 2020, el Fondo desarrolló el Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2017-02-ST, sancionado mediante la Resolución Afecta N° 07 de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba sus Bases Específicas y posteriormente modificada por las Resoluciones Afectas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, N° 04 de 2018 y N° 02 de 2019;
7. Que, tal iniciativa se encontraba orientada a subsidiar Sistemas de Transmisión para la Televisión Digital que permitieran alcanzar coberturas digitales en aquellas zonas en las cuales aún se prestaba el servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en forma analógica, apoyando el proceso de migración a la tecnología digital en Tres Periodos de Postulación diseñados para tales efectos y que consideraban ciento doce (112) Zonas de Postulación a beneficiar.
8. Que, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su LXXV Sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2023, advirtió que a pesar de los buenos resultados asociados al Concurso Público señalado previamente, aún existen concesionarios que están en proceso de migración a la televisión digital pero que han carecido de los recursos suficientes relativos a esta renovación de tecnologías. En vista de lo anterior es que el Consejo decidió incorporar dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Concurso Público “Televisión Digital Terrestre” Código: FDT-2023-01 para efectos de continuar con esta política pública.
9. Que, asimismo, la Ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público del año 2023, particularmente en lo dispuesto en la letra c), de la glosa N°05, programa N° 01, capítulo N° 02, partida N° 19 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, dispone que *“[s]e podrá comprometer mayor gasto por sobre lo asignado para 2023, de acuerdo al siguiente detalle (...) Hasta \$2.697.681 miles destinados a financiar Proyecto de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en Sistemas de Transmisión, cuyo pago se efectuará entre los años 2023 y 2025 ”*;
10. Que, en resumen, existe la habilitación y el mandato legal y presupuestario, asociado a impulsar iniciativas asociadas a la implementación de la televisión digital y cuya finalidad es el proceso de actualización o también denominado proceso de migración de la tecnología analógica a la digital, asociado a la promoción del aumento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión televisiva digital a nivel nacional, con foco en coberturas regionales, locales y locales de carácter comunitaria, a través de la subvención de sistemas de transmisión;



11. Que, en este ámbito de ideas, el Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre” Código: FDT-2023-01, tiene por objeto subsidiar Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital, compatibles con el estándar ISDB-T con sistema de compresión MPEG-4, que permitan alcanzar coberturas digitales en aquellas zonas en las cuales actualmente se presta el servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en forma analógica, apoyando el proceso de migración de la tecnología analógica a la digital, para efectos de implementar y desplegar los servicios de radiodifusión digital de libre recepción a nivel nacional, con foco en coberturas de radiodifusión televisiva digital de libre recepción con cobertura regional, local y local comunitaria;
12. Que, en este sentido, los Sistemas de Transmisión que pretende subsidiar el Fondo, corresponden al conjunto de equipos que permiten el procesamiento y transmisión del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, bajo el estándar ISDB-T con sistemas de compresión MPEG-4, soportando la señal digital desde el estudio o la planta transmisora a los receptores de los usuarios o televidentes en una zona de cobertura determinada, lo cual debe hacerse al amparo de la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV; y
13. Que, así, el rol a desempeñar en esta materia tanto por SUBTEL como por el CNTV supone interpretar sus facultades y atribuciones en un sentido armónico y finalista. Lo anterior, supone el desarrollo de acciones coordinadas, sistemáticas y progresivas, atendido el objetivo perseguido por esta iniciativa, cual es, la implementación y el despliegue de la televisión digital en el país.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes Bases Específicas con sus respectivos Anexos, para la asignación del Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre” Código: FDT-2023-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:



BASES ESPECÍFICAS

CONCURSO PÚBLICO

**“SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”**

CÓDIGO: FDT-2023-01

CÁPITULO 1°

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto del Concurso Público

El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el FDT” o “el Fondo”, en el marco de lo establecido en la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en lo sucesivo “la LGT”; en conjunto con la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, seguidamente “el CNTV”; en la Ley N° 20.750, de 2014, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, y la normativa técnica que la complementa; y en la Ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, particularmente en la glosa N°5, programa 1, capítulo 2, partida 19 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones en adelante “la Subsecretaría” o “la SUBTEL”, dispone que “[s]e podrá comprometer mayor gasto por sobre lo asignado para 2023, de acuerdo al siguiente detalle (...) Hasta \$2.697.681 miles destinados a financiar Proyecto de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en Sistemas de Transmisión, cuyo pago se efectuará entre los años 2023 y 2025 (...)” .

Así, el Artículo 28 A de la LGT establece que el Fondo tiene por objeto el promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales, y urbanas de bajos ingresos. Por su parte, el Artículo 28 D de la LGT señala que podrán subsidiarse las inversiones en sistemas de transmisión e infraestructura para promover el aumento de cobertura de radiodifusión televisiva digital de libre recepción.

En este contexto, el FDT viene a desarrollar el Concurso Público denominado “Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2023-01, en adelante e indistintamente “el Concurso”, el cual tiene por objeto subsidiar Sistemas de Transmisión para la Televisión Digital, compatibles con el estándar ISDB-T utilizando el sistema de compresión



MPEG-4, que comprometan los Proponentes y que permitirán alcanzar coberturas digitales en aquellas zonas en las cuales actualmente se presta el servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en forma analógica, fomentando el proceso de migración de la tecnología analógica a la digital en cuarenta y siete (47) Zonas de Postulación, independientes entre sí, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°4 de las presentes Bases Específicas, para efectos de implementar y desplegar los servicios de radiodifusión televisiva digital de libre recepción a nivel nacional, con foco en las coberturas de radiodifusión televisiva digital de libre recepción con cobertura regional, local y local comunitaria, a través de la asignación de respectivos Subsidios, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18° de las presentes Bases Específicas.

En este sentido, los Sistemas de Transmisión que se pretende subsidiar corresponden al conjunto de equipos que permiten el procesamiento y transmisión del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, que permiten soportar la transmisión de señales digitales a los receptores de los usuarios, lo cual debe hacerse al amparo de la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción que deba otorgar el CNTV.

Por su parte, es necesario señalar que la adjudicación del presente Concurso no supone para la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, el otorgamiento, renovación o modificación, o el establecimiento de derechos o preferencias en el otorgamiento, renovación o modificación, de las concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción que deba otorgar el CNTV.

Asimismo, la adjudicación del presente Concurso no supone para la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, el otorgamiento, renovación o modificación, o el establecimiento de derechos o preferencias en el otorgamiento, renovación o modificación, de las autorizaciones de telecomunicaciones por parte de SUBTEL y que pudieren ser necesarias para la implementación de los Sistemas de Transmisión.

Con todo, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, deberá dar cumplimiento a las exigencias descritas en las Bases del Concurso.

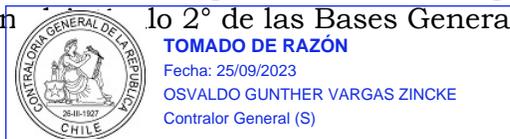
Artículo 2° Anexos y definiciones

MARIA
VERÓNICA
GORIOITIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERÓNICA
GORIOITIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -0400'

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Específicas se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. Los conceptos contenidos en estas Bases Específicas se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general, salvo aquellos de carácter técnico, los cuales se entenderán en el sentido que les da la respectiva ciencia o arte, y aquellos definidos expresamente en el Artículo 3° de las Bases Generales y en el Anexo N° 9 de las presentes Bases Específicas.
- b. Para la interpretación de las presentes Bases Específicas deberá estarse a lo señalado en lo 2° de las Bases Generales.



- c. Cualquier referencia a la palabra “Anexo”, con indicación de su correspondiente número, deberá entenderse hecha a los Anexos de las presentes Bases Específicas. Por el contrario, cuando se haga referencia a alguno de los Anexos de las Bases Generales se indicará esta circunstancia de manera expresa.

Los siguientes Anexos forman parte de las presentes Bases Específicas:

- Anexo N° 1 “Proyecto Técnico”
- Anexo N° 2 “Proyecto Financiero”
- Anexo N° 3 “Antecedentes Financieros”
- Anexo N° 4 “Zonas de Postulación y Subsidios”
- Anexo N° 5 “Metodología de Evaluación”
- Anexo N° 6 “Calendario de Actividades”
- Anexo N° 7 “Seguimiento de los Proyectos”
- Anexo N° 8 “Declaraciones”
- Anexo N° 9 “Glosario”



TÍTULO II

DE LAS CONSULTAS Y DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 3° Consultas, Enmiendas, Aclaraciones y Modificaciones

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso deberán formularse en los plazos señalados en el Anexo N° 6 de estas Bases Específicas.

Las consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas a SUBTEL, al correo electrónico: TVDst@subtel.gob.cl indicando como “Asunto”: “Consultas Concurso FDT-2023-01”, debiendo encontrarse debidamente ordenadas por el Artículo o Anexo de las Bases que corresponda y realizadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar enmiendas, precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso en la forma dispuesta en los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales.

En el caso de efectuarse el llamado a un Segundo Período de Postulación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15° de estas Bases Específicas, SUBTEL responderá sólo aquellas consultas y efectuará las aclaraciones que no hubieran sido previamente formuladas durante el Primer Período de Postulación.

Artículo 4° Recepción de Propuestas

SUBTEL recepcionará las Propuestas, según los plazos señalados en el calendario de actividades contenido en el Anexo N° 6, a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio web www.subtel.cl de lunes a viernes entre las 09:00 y las 23:59 horas.

Artículo 5° De la(s) Comisión(es) de Apertura y de la apertura de las Propuestas

La apertura de las Propuestas recepcionadas por SUBTEL se realizará de modo virtual, ante una Comisión de Apertura, en la fecha y horario que se establece en el Anexo N° 6 y con la participación de los representantes legales de las Proponentes, o bien de los mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las Proponentes y que hayan cumplido con el trámite de acreditación.



Para proceder conforme a lo anterior, las Proponentes que deseen participar del acto de apertura, deberán acreditarse dentro del plazo máximo de recepción de Propuesta de que trata el Artículo precedente. Para ello deberán enviar un correo electrónico a TVDst@subtel.gob.cl indicando en el “Asunto”: “Acreditación para el Acto de Apertura Concurso Público FDT-2023-01”. Seguidamente, en su contenido deberá informar el nombre completo del representante legal que participará de esta instancia y su correo electrónico, adjuntando al mismo en archivo .pdf no editable copia de los documentos que acrediten el poder de representación del participante para obrar a nombre de la Proponente, el cual podrá constar en una escritura pública o bien un poder especial y simple. Asimismo, deberá acompañar los restantes documentos que den fe de las facultades del poderdante para delegar dicha facultad en un tercero distinto según corresponda.

Verificado lo anterior, SUBTEL a través de quien presida la Comisión de Apertura remitirá oportunamente un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se señale, informando el enlace a través del cual se podrá acceder a la sesión de apertura y participar de ella.

La Comisión de Apertura y quien la presidirá, serán designados mediante resolución de SUBTEL, y estará integrada por un mínimo de tres (3) funcionarios públicos.

En el acto de apertura podrá participar el Ministro de fe de SUBTEL quien certificará que el mismo se desarrolle con arreglo al procedimiento descrito en el Artículo 18° de las Bases Generales. Una vez concluido el acto de apertura, la Comisión de Apertura remitirá las Propuestas a la(s) Comisión(es) de Evaluación individualizada(s) en el Artículo 13° de las presentes Bases Específicas.

Con todo, la Comisión de Apertura, a través de quien la presida, tendrá la facultad de requerir a las Proponentes salvar una omisión, falta de integridad o de solemnidad cuando advierta que se hayan omitido uno o más antecedentes que son materia de la Propuesta. Para tal efecto, les conferirá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para acompañar tal documentación, siempre y cuando aquello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes. La omisión, falta de integridad o de solemnidad deberá constar en el acta de apertura y el requerimiento para subsanarlo debe formularse por correo electrónico dirigido al representante legal de la Proponente. Asimismo, la respuesta a tal requerimiento deberá ser ingresada formalmente a SUBTEL, a través de su Oficina de Partes Virtual <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace que permita acceder a ella ubicado en www.subtel.cl formando esta parte de la Propuesta, y la suficiencia de la misma deberá ser evaluada posteriormente por la Comisión de Evaluación respectiva.



La Comisión de Apertura no podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo, de conformidad con el Artículo 18° de las Bases Generales.

TÍTULO III

DE LAS PROPONENTES, DE LAS PROPUESTAS Y DE SU OBLIGATORIEDAD

Artículo 6° De las Proponentes y de la presentación de las Propuestas

Las Proponentes deberán ser personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser concesionarias del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, de acuerdo a lo establecido en la LGT y en la Ley N° 18.838, que crea el CNTV.

Por otra parte, no podrán participar en el Concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas Proponentes respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas y sancionadas en la Ley N° 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica por ciertos delitos, así como aquellas descritas en el literal d) del Artículo 26° del Decreto Ley N° 211 de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refundido, coordinado y sistematizado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar al ingreso representativo del sobre S1, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 8.2 del Anexo N° 8.

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas exclusivamente mediante ingresos digitales, independientes el uno de los otros, a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartesweb/recepcionDocumento.html> o a través del enlace que permita acceder a ella ubicado en www.subtel.cl, la cual les asignará números de ingresos distintos y preferentemente correlativos.

Las Proponentes sólo podrán presentar una única Propuesta por cada Zona. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular simultáneamente a más de una de las Zonas definidas en el Anexo N°4, debiendo cumplir cada una de estas Propuestas con lo exigido en las Bases del Concurso.

Cada ingreso digital se entenderá representativo de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) paquetes separados, denominados sobre S1, sobre S2, sobre S3 y sobre S4, para dicho fin deberán adjuntar, por cada uno de ellos, un único archivo en formato comprimido en ZIP, sin encriptación y sin contraseña, el cual deberá contener la totalidad de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior y en caso

MARIA
VERONICA
GORIGOTIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOTIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'



de que la Proponente postule a dos o más Zonas, los sobres S2 y S4 deberán contener un Proyecto Técnico y un Proyecto Financiero por cada Zona a las que haya postulado.

Por otro lado, la Proponente deberá acompañar tantas garantías de seriedad de la Propuesta como a las Zonas que postulare, de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del Artículo 21° de las presentes Bases Específicas.

Las Proponentes que postulen a una Zona de Postulación Regional o Local, o a una Zona de Postulación Local de carácter Comunitario, deberán cumplir con los requisitos para detentar la categoría de concesionaria Regional, Local o Local de carácter Comunitario, según corresponda, debiendo sus Propuestas ser formuladas considerando lo siguiente:

- a) Las Proponentes que postulen a una Zona de Postulación Regional o Local –y aquellas Proponentes que postulen a una Zona de Postulación Regional o Local y que hayan solicitado la reserva de las frecuencias asociadas al proceso de migración de la tecnología analógica a la digital de conformidad a la (o las) concesión(es) analógica(s) de que sea(n) titular(es), considerando para estos efectos el momento de la solicitud de la reserva de las frecuencias respectivas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.750, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre– deberán dar cumplimiento, al momento de la postulación, a los requisitos asociados a la categoría de concesionaria Regional o Local, según corresponda, esto es, (i) que aquellas Proponentes a Zonas de Postulación Regional, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% de las regiones del país o que en caso de presencia en sólo una región, sus concesiones comprendan un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región; y (ii) que aquellas Proponentes a Zonas de Postulación Local, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región, en consonancia con las Zonas de Postulación en lo establecido en el Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas.
- b) Por otro lado, las Proponentes que postulen a una Zona de Postulación Local de carácter Comunitario deberán cumplir con los requisitos para detentar la categoría de concesionaria Local de carácter Comunitario, debiendo asimismo postular a una Zona de Postulación Local de carácter Comunitario, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas.

Cada Propuesta deberá considerar un (1) Sistema de Transmisión por Zona de Postulación, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1. y siguientes del Anexo N° 1 en relación al Anexo N° 4, ambos de las presentes Bases Específicas.



Las Proponentes podrán presentar una única Propuesta por Zona de Postulación. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular a más de una Zona de Postulación, con un máximo de 12 Zonas de Postulación en total, cuyas localidades deberán ser distintas, debiendo cumplir cada una de estas Propuestas con lo exigido en las Bases del Concurso.

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas en la forma establecida en el Título III “De la Presentación al Concurso”, de las Bases Generales, teniendo presente las características previstas en el Título III de estas Bases Específicas.

Las Propuestas deberán presentarse en los sobres que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) sobres o paquetes separados, denominados Sobre S1, Sobre S2, Sobre S3 y Sobre S4.

De acuerdo a lo señalado precedentemente y conforme a lo dispuesto en el ya referenciado Artículo 7° de las Bases Generales, en la identificación del sobre que corresponda se deberá agregar la denominación de la Zona de Postulación (ZP), de acuerdo al siguiente formato:

Proyecto “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2023-01, ZP.

Por ejemplo:

“Proyecto ‘Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre’, Código: FDT-2023-01, Ancud-01”.

Asimismo, no podrán postular al presente Concurso las personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, o bien que se encuentren actualmente sometidas a un procedimiento concursal de esa naturaleza, o que respecto de ellas haya sido determinada su liquidación conforme a la Ley N° 20.720, sin perjuicio de las demás disposiciones de esta ley, en lo que resulte aplicable. Para estos efectos, la Proponente deberá acompañar una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 8.1 del Anexo N° 8.

MARIA
VERONICA
GORIGOITIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOITIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -0400

Artículo 7° Del Proyecto Técnico

Las Proponentes deberán presentar un único Proyecto Técnico por cada Zona de Postulación, conforme a lo especificado en el Artículo 9° de las Bases Generales y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2° y en el formato establecido en el Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas.

Las características y elementos del Proyecto Técnico serán considerados por SUBTEL para la tramitación de la Resolución de Asignación del Artículo 16° de estas Bases Específicas. Asimismo, el Proyecto Técnico deberá fundamentar el cumplimiento de lo exigido para la adecuada instalación, operación y explotación de la solución comprometida, debiendo ser consistente con



lo declarado en el Proyecto Financiero, según se especifica en el Artículo 8° de las presentes Bases Específicas. La estructura, formato y contenidos mínimos a ser abordados en los Proyectos Técnicos deben ajustarse a las especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <https://www.subtel.gob.cl/TVDst/>

El Proyecto Técnico será evaluado de acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas y las demás exigencias previstas por el Concurso.

Artículo 8° Del Proyecto Financiero

Las Proponentes deberán presentar un único Proyecto Financiero por cada Zona de Postulación, el cual deberá confeccionarse conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas.

La evaluación económica se deberá efectuar con un horizonte igual, en años, al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases considerado en la Propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de estas Bases Específicas.

La Proponente deberá justificar el monto del Subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero respectivo.

El Proyecto Financiero deberá dar cuenta de todos y cada uno de los elementos y características objeto de la Propuesta, en particular aquellos asociados al Proyecto Técnico, según se especifica en el Artículo 7° y el Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas.

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP). En caso que exista información en otra divisa, la Proponente deberá convertirla a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio, según lo informado por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes que antecede a la presentación de la Propuesta. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Toda planilla de cálculo asociada al Proyecto Financiero deberá, adicionalmente, ser entregada en un archivo compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la planilla en cuestión, no podrá contener hojas ocultas, todas sus celdas deberán ser accesibles y deberán ser presentados con todas sus fórmulas de cálculo, alineados a los supuestos entregados en el respectivo Proyecto Financiero.



Artículo 9° De los Balances Generales y Flujos Financieros

Los antecedentes financieros de las Proponentes que postulen a una Zona de Postulación Regional o Local, serán evaluados considerando la información contenida en los balances generales y estados de resultado del literal i) del punto 1.- del Artículo 10° de las Bases Generales, y de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del Anexo N° 3 de las presentes Bases Específicas.

Por su parte, la Proponente que postule a una Zona de Postulación Local de carácter Comunitario deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 2 del Anexo N° 3 de las presentes Bases Específicas.

Artículo 10° Del Subsidio solicitado en el Proyecto Financiero

Todas las Propuestas deberán explicitar en su Proyecto Financiero el monto del Subsidio solicitado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 18° y Artículo 19°, ambos de las presentes Bases Específicas.

Artículo 11° De los antecedentes legales

Las Proponentes deberán presentar sus antecedentes legales de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.- del Artículo 10° de las Bases Generales, a saber los instrumentos de constitución, existencia u origen, estatutos, inscripciones y modificaciones (literal a); vigencia (literal b); fotocopia del Rut de la persona jurídica o certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos (literal c); composición del directorio (literal d y e); personería del o los representantes legales (literal f); y certificados de antecedentes penales (literal g), dependiendo del tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, la Proponente deberá presentar copia de la Cédula de Identidad y certificado de título del ingeniero o técnico que firma el Proyecto Técnico y del contador que autoriza los instrumentos del literal i) del punto 1.- del Artículo 10° de las Bases Generales, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del punto 1.- del Artículo 10° de las Bases Generales tratándose de las Proponentes que postulen a las Zonas de Postulación de carácter Regional o Local.

Artículo 12° Del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

La Propuesta deberá considerar un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases igual a cinco (5) años, el cual se computará desde la notificación de la Resolución de Asignación, más el tiempo que medie entre dicha fecha de notificación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión respectivo por parte de SUBTEL. Durante este periodo, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta y con los términos de la adjudicación.



TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 13° De la (o las) Comisión (es) de Evaluación

Recibidas las Propuestas desde la Comisión de Apertura, la (o las) Comisión(es) de Evaluación especialmente designada(s) para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá(n) a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas en el acto de apertura y entregadas por la Comisión de Apertura respectiva señalada en el Artículo 5° de estas Bases Específicas.

MARIA
VERONICA
GORIGOTIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOTIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'

La (o las) Comisión(es) de Evaluación será(n) designada(s) mediante resolución de SUBTEL, estará(n) integrada(s) por a lo menos tres (3) funcionarios públicos de la Subsecretaría y será presidida por quien el Subsecretario de Telecomunicaciones designe.

Artículo 14° De la evaluación de las Propuestas

La (o las) Comisión(es) de Evaluación procederá(n) a verificar que las Propuestas den cumplimiento con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, para lo cual evaluará(n) los Proyectos Técnicos, los Proyectos Financieros, los antecedentes legales y financieros presentados por cada Proponente, mediante su revisión y análisis, dentro de treinta (30) días hábiles, contados desde la apertura de las Propuestas, pudiendo extender este plazo hasta en veinte (20) días hábiles adicionales, modificándose los plazos estipulados en el Anexo N° 6 de estas Bases, según corresponda.

En caso de existir errores u omisiones, o de requerirse la aclaración de uno o más antecedentes contenidos en la(s) Propuesta(s), se procederá de conformidad a lo previsto en los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales. En ese sentido, el (o los) Presidente(s) de la (o las) Comisión(es) de Evaluación respectiva podrá solicitar a las Proponentes, —por medio de oficios o correos electrónicos dirigidos a la casilla electrónica fijada por la Proponente en el Sobre S1— la aclaración o la subsanación de errores u omisiones formales de su Propuesta, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases e igualdad de los oferentes, fijándoles un plazo para dar respuesta al requerimiento de aclaración o subsanación. Las solicitudes de aclaración que se formulen en el marco de este proceso, serán publicadas en el sitio web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/TVDst> con la finalidad de velar por la transparencia del Concurso y la igualdad de los oferentes.

En caso que una Propuesta no se ajuste cabalmente a las Bases del Concurso, la (o las) Comisión(es) de Evaluación propondrá(n) su rechazo.

**TOMADO DE RAZÓN**
Fecha: 25/09/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

Con todo, la (las) Comisión (es) de Evaluación podrá(n) no proponer el rechazo de la Propuesta cuando se hayan omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, que habiendo sido acompañados, éstos adolezcan de falta de integridad o solemnidad. Lo anterior será procedente cuando dicha omisión, falta de integridad o solemnidad no recaiga sobre un elemento esencial del Concurso, no implique una afectación de los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad de los Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por dicha(s) Comisión(es) en su informe.

Realizada la evaluación precedente, sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que, cumpliendo cabalmente las exigencias de las Bases, logren un indicador de evaluación superior o igual al 80% del mayor puntaje obtenido para la Zona de Postulación, conforme a lo establecido en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

Con los resultados obtenidos, esta(s) Comisión(es) elaborará(n) una “lista de mérito”, para la Zona de Postulación, que incluya todas aquellas Propuestas que cumplan con lo señalado en el inciso anterior y con las condiciones establecidas en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas, ordenadas de menor a mayor, según el monto del Subsidio solicitado en ellas. La “lista de mérito” contendrá la identificación de la(s) Proponente(s), junto al monto del Subsidio solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Proyecto Financiero en relación al Subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible para la Zona de Postulación indicado en el Artículo 18° y en Anexo N° 4, ambos de estas Bases Específicas. En caso contrario, la (o las) Comisión(es) de Evaluación propondrá su rechazo al CDT.

Artículo 15° De la Adjudicación del Concurso y el derecho a desestimar las Propuestas

SUBTEL presentará al CDT los resultados de la evaluación de la (o las) Comisión(es) de Evaluación, para que, de corresponder, se proceda a adjudicar el Concurso y a la asignación del Subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) SUBTEL dará cuenta del proceso de evaluación y sus resultados informando las Propuestas que ameritan ser rechazadas, las Propuestas que conforman la respectiva “lista de mérito” y las eventuales observaciones para su adjudicación.
- b) El CDT asignará el (los) Proyecto(s), y su(s) respectivo(s) Subsidio(s), a la(s) Proponente(s) cuya(s) Propuesta(s), ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requiera(n) el mínimo Subsidio para la(s) Zona(s) de Postulación de que se trate;



c) El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Postulantes los resultados del Concurso, en la forma dispuesta en el Artículo 24° de las Bases Generales; y

d) El CDT remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, la que tramitará la(s) respectiva(s) Resolución de Asignación en la forma que establecen las presentes Bases.

Para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales que la(s) Proponente(s) haya(n) considerado en su(s) Proyecto(s) Técnico(s). Para estos efectos, se considerará como Prestación Adicional, la convergencia tecnológica en la difusión de contenidos, entendida esta como el Sistema de Transmisión que considere la transmisión de los contenidos por internet, de todas sus señales, en tiempo real, a través de un sitio web de la Proponente, el cual deberá especificar en su Propuesta. Dichas prestaciones deberán ser consideradas para ser integradas en la emisión de todas las señales autorizadas por la respectiva autorización del CNTV.

De subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto y su respectivo Subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio del Sistema de Transmisión. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Con todo, al momento de la recepción de las obras e instalaciones de los Sistemas de Transmisión respectivos por parte de SUBTEL, la Adjudicataria deberá acreditar su calidad de concesionaria de radiodifusión televisiva digital de libre recepción para la Zona de Postulación adjudicada, mediante la presentación de la autorización dada por el CNTV para la prestación del servicio mencionado. En esta oportunidad, la Adjudicataria deberá demostrar que la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción que fue otorgada por el CNTV reviste las mismas características técnicas que la Resolución de Asignación del Artículo 16° de las Bases Específicas.

En el caso contrario, la Adjudicataria deberá acompañar los antecedentes que den cuenta que fue solicitada una adecuación a la(s) concesión(es) de radiodifusión televisiva digital de libre recepción ante el CNTV con idénticas características técnicas a las adjudicadas en el marco del presente Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el pago del Subsidio asociado al Sistema de Transmisión sólo se efectuará una vez que la Beneficiaria dé cuenta de la respectiva recepción conforme de las obras e instalaciones de la(s) concesión(es) de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada(s) por el CNTV y previa recepción conforme de las obras e instalaciones asociada al Sistema de Transmisión respectivo por parte de SUBTEL, en consonancia con lo señalado en el Artículo 19° de estas Bases Específicas. En este caso, al Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases del Artículo 12° de las Bases Específicas se suma el tiempo que medie entre obtener la recepción de las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión adjudicado en el presente Concurso y la recepción conforme de las obras e instalaciones de la(s) modificaciones a



la(s) concesión(es) de radiodifusión televisiva digital de libre recepción referidas en este párrafo.

Para el caso de desistimiento de una Proponente respecto de alguna determinada Zona de Postulación, el Proyecto se asignará al segundo mejor puntaje de conformidad con el Artículo 23° de las Bases Generales. La misma regla se aplicará para el desistimiento regulado en el Artículo 27° de estas Bases Específicas.

En el evento de que alguna Zona de Postulación sea declarada desierta o bien, habiéndose presentado éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, SUBTEL tendrá la facultad de llamar a un Segundo Periodo de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.2 del Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello, considerando para este nuevo llamado a las Zonas de Postulación de Carácter Regional, Local y Local Comunitario.

La nueva convocatoria se registrará por estas Bases Específicas, cuyo extracto se publicará en el Diario Oficial, en el cual se indicará la cantidad de Zonas de Postulación de Carácter Regional, Local y Local Comunitario disponibles. En tal caso, los plazos consignados en el Calendario de Actividades del Anexo N° 6 para este nuevo llamado a Concurso deberán comenzar a computarse desde esta última publicación.

TÍTULO V

DEL ADJUDICATARIO

Artículo 16° Del Adjudicatario, de la solicitud de asignación y de la Resolución de Asignación

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Oficio Adjudicatorio, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la(s) correspondiente(s) solicitud(es) de asignación, según sea la Propuesta presentada y adjudicada, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 28° de las Bases Generales y en el Capítulo V del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, el Adjudicatario deberá en el mismo plazo señalado en el primer inciso de este artículo, acompañar para cada una de las Zonas de Postulación adjudicadas, las respectivas garantías de inicio del Sistema de Transmisión, de conformidad a lo previsto en el Artículo 22° de las presentes Bases Específicas.

Por otro lado, los Proponentes que postulen a una Zona de Carácter Local Comunitario deberán acompañar, en esta oportunidad, certificado que acredite la composición actual



Se dictarán en favor de cada Adjudicatario, de ser procedente, la (o las) respectiva(s) Resolución(es) de Asignación, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en las Bases Generales y en el Reglamento en lo que resulte aplicable. La(s) solicitud(es) de asignación deberá(n) guardar estricta concordancia con el Proyecto Técnico respectivo. La (o las) solicitud(es) de asignación que otorgue(n) la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Asignación, dejará(n) expresa constancia, de corresponder, de los elementos señalados en el inciso segundo del Artículo 18° del Reglamento, según corresponda.

En caso de requerirlo, el adjudicatario, en un plazo de cinco (5) días a contar de la notificación del oficio de adjudicación, deberá presentar al CNTV las correspondientes solicitudes de modificación de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción que sean necesarias, a fin de que el Proyecto Adjudicado sea compatible con la misma. En este caso, tales antecedentes deberán ser parte de la solicitud de asignación objeto del presente Artículo.

TÍTULO VI

DE LA BENEFICIARIA

Artículo 17° De la Beneficiaria

Será de exclusiva responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o implementar la solución técnica, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario en virtud de la adjudicación del Proyecto.

De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad de la Beneficiaria respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este inciso deberá ser puesta a disposición de SUBTEL previo a la recepción de obras.

La Beneficiaria no podrá disminuir las Exigencias de Bases detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.

Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la(s) Resolución (es) de Asignación otorgada(s) en el marco de este Concurso, siempre y cuando con ello no se menoscaben los términos de la adjudicación, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 28° de las Bases Generales.



TÍTULO VII

DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

Artículo 18° Monto máximo del Subsidio

El monto del Subsidio máximo disponible para el Concurso “Proyecto de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en Sistemas de Transmisión”, Código: FDT-2023-01 asciende a la suma total de \$2.697.681.000- (dos mil seiscientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y un mil pesos).

El monto máximo de Subsidio para cada Zona de Postulación objeto del presente Concurso es aquel señalado en el Anexo N° 4 de estas Bases Específicas.

El Subsidio solicitado deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible para cada Zona de Postulación. En caso contrario, la Comisión de Evaluación respectiva deberá proponer al CDT el rechazo de la Propuesta.

Artículo 19° Del pago del Subsidio

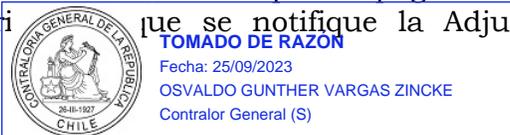
El pago de la totalidad del Subsidio asociado a cada Zona de Postulación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 4 de estas Bases Específicas, se efectuará previa recepción conforme de las obras e instalaciones asociada al Sistema de Transmisión respectivo por parte de SUBTEL, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas en relación a lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales.

El pago del Subsidio asociado al Sistema de Transmisión sólo se efectuará una vez que la Beneficiaria de cuenta de la respectiva recepción conforme de las obras e instalaciones de la(s) concesión(es) de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada(s) por el CNTV y previa recepción conforme de las obras e instalaciones asociada al Sistema de Transmisión respectivo por parte de SUBTEL.

Adicionalmente, la Beneficiaria deberá contar con una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV de idénticas características y/o deberá contar con la respectiva autorización de telecomunicaciones otorgada por SUBTEL en caso de que el Sistema de Transmisión comprometido requiera de uno o más enlaces, y particularmente aquellos enlaces que utilicen espectro radioeléctrico, según corresponda, y solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones desde la fecha en que SUBTEL notifique el oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión objeto del presente Concurso, según corresponda.

Artículo 20° Anticipo

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo del pago de Subsidio dentro de los diez (10) días posteriores a que se notifique la Adjudicación del presente



concurso de la(s) Zona(s) respectiva(s), cuyo monto corresponderá al 80% del respectivo Subsidio asignado. Este anticipo será compensado o descontado en el pago del Subsidio y deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25° de estas Bases Específicas.



TÍTULO VIII

GARANTÍAS

Artículo 21° Garantía de seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en uno (1) de los siguientes instrumentos que se describen a continuación, por cada Zona de Postulación a la que presentare una Propuesta:

- a) Una Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
- b) Un vale vista emitidos por un banco con sucursal en Chile;
- c) Un Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regulada por la Ley 20.179; o
- d) Una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitidos por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile.

La garantía de la seriedad de la Propuesta deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna y deberá tener una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta.

La garantía ha de ser entregada por la Proponente en dependencias de Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Catedral N°1424, comuna de Santiago, el último día hábil previsto para la recepción de Propuestas, entre 09:00 y las 13:59 horas. En esta oportunidad, la Proponente deberá entregar tantas garantías de seriedad de la Propuesta como a Zonas de Postulación a las cuales postule.

El monto de la garantía de seriedad de la Propuesta variará dependiendo del subsidio máximo de la Zona de Postulación respectiva, detallado en el Anexo N° 4 de estas Bases Específicas. El monto de las garantías es el siguiente:

Monto de Subsidio Máximo asociado a la Zona de Postulación	Monto de la Garantía
\$43.954.500	12 UF
\$54.753.060	16 UF
\$58.954.500	17 UF
\$66.908.500	19 UF



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

La glosa de la caución deberá expresar “Para garantizar la seriedad de la Propuesta del Proyecto TVD-ST, Código: FDT-2023-01-ZP (con ZP: Zona de Postulación)”

Por ejemplo:

“Para garantizar la seriedad de la Propuesta del Proyecto ‘TVD-ST’, Código: FDT-2023-01-Antofagasta-01”

Esta garantía será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de inicio del Sistema de Transmisión.

La garantía de seriedad de la Propuesta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales.

Artículo 22° Garantía de inicio del Sistema de Transmisión

El Adjudicatario deberá garantizar el inicio del Sistema de Transmisión en los plazos y términos descritos en las presentes Bases y en su Propuesta, para lo cual deberá entregar uno (1) de los siguientes instrumentos que se describen a continuación por cada Zona de Postulación que le sea adjudicada:

- a) Una Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
 - b) Un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
 - c) Un Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regulada por la Ley 20.179; o
 - d) Una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitido por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile.
- Boleta de garantía bancaria emitida o vale vista emitidos por un banco con sucursal en Chile.

El instrumento financiero que presente el Adjudicatario debe ser correspondiente a un 10% del Subsidio máximo individualizado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas, de acuerdo con la Zona de Postulación adjudicada, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

La glosa de estas garantías deberá identificar la Zona de Postulación adjudicada, en los siguientes términos: “Para garantizar el inicio del Sistema de Transmisión del Proyecto TVD-ST, Código: FDT-2023-01-ZP (con ZP: Zona de Postulación)”

Por ejemplo:



“Para garantizar el inicio del Sistema de Transmisión del Proyecto ‘TVD-ST’, Código: FDT-2023-01-Ancud-01”

Estas cauciones deberán entregarse al momento de la solicitud de asignación correspondiente a que se refiere el Artículo 16° de estas Bases Específicas en dependencias de Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Catedral N°1424, comuna de Santiago y será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases.

Cada una de estas cauciones deberá tener un plazo de vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de su presentación.

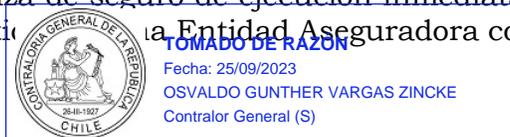
La caución de inicio de Sistemas de Transmisión se otorgará como garantía para resguardar el cumplimiento cabal de las obligaciones y plazos a que se compromete el Adjudicatario en su respectiva Propuesta, pudiendo esta ser ejecutada por vía administrativa por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, entre otros, en los casos que a continuación se señalan:

- a. Si el Adjudicatario no cumple con las obligaciones y plazos señalados en el Proyecto Técnico del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.
- b. Si el Adjudicatario no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, las observaciones formuladas a la recepción de las obras e instalaciones de los Sistemas de Transmisión respectivos.
- c. Si el Adjudicatario no cumple con la obligación de entregar la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases.
- d. Si, de ser procedente, el Adjudicatario no tramita oportunamente sus modificaciones de Concesión ante el CNTV.

Artículo 23° Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases.

La Beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las Exigencias de Bases en los plazos y términos descritos en las presentes Bases y en su Propuesta, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, para lo cual deberá entregar uno (1) de los siguientes instrumentos que se describen a continuación por cada Zona de Postulación Adjudicada:

- a) Una Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
- b) Un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
- c) Un Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regulada por la Ley 20.179; o
- d) Una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitida por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile.



El instrumento financiero que presente la Beneficiaria debe ser correspondiente a un 10% del Subsidio máximo individualizado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas, de acuerdo a la Zonas de Postulación adjudicada, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

La glosa de estas garantías deberá identificar la Zona de Postulación adjudicada, en los siguientes términos: “Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases del Proyecto TVD-ST, Código: FDT-2023-01- ZP (con ZP: Zona de Postulación)”

Por ejemplo:

“Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases del Proyecto ‘TVD-ST’, Código: FDT-2023-01-Ancud-01”

Estas cauciones deberán entregarse al momento de la solicitud de pago del subsidio a que se refiere el Artículo 19° de estas Bases Específicas, en dependencias de Oficina de Partes de SUBTEL ubicada en calle Catedral N° 1424, comuna de Santiago, entre 09:00 y las 13:59, y será calificada de suficiente al momento de la emisión del certificado de pago correspondiente. Por su parte, la devolución de la caución respectiva se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia de la respectiva garantía.

Cada una de estas cauciones deberá tener un plazo de vigencia equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de las presentes Bases Específicas, contados desde la notificación de la Resolución de Asignación más el tiempo que medie entre dicha fecha de notificación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión.

En el evento que a la Beneficiaria se le entregue un anticipo de Subsidio, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20° de estas Bases Específicas, la devolución de la caución correspondiente se realizará en la oportunidad y forma establecida en el Artículo 25° de las Bases Específicas.

MARIA
VERONICA
GORIGOTIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOTIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'

Artículo 24° Reducción de cauciones

La Beneficiaria podrá solicitar la reducción del monto de las cauciones señaladas en el Artículo 23° de las presente Bases Específicas, al término de cada año de obligación. Lo anterior, respecto de su monto original, en UF, a partir del primer año contado desde la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión por parte de SUBTEL y así sucesivamente, de acuerdo a lo siguiente:



Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases restante (Años)	Porcentaje de Reducción Anual
1	20%
2	40%
3	60%
4	80%

Las solicitudes para realizar los mencionados cambios o prórrogas de cauciones, deberán efectuarse por escrito e ingresarse en oficina de partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La caución vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva garantía, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

Los porcentajes de reducción anual no serán acumulables de un año a otro.

Artículo 25° Garantía de anticipo

En el caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 20° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, uno (1) de los siguientes instrumentos financieros que se describen a continuación por cada anticipo solicitado:

- a) Una Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
- b) Un vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
- c) Un Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regulada por la Ley 20.179; o
- d) Una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitido por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile.

El instrumento financiero presentado por la Proponente debe corresponder a un 100% del anticipo solicitado, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la caución, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, y ser ingresada en Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en Catedral N°1424, comuna de Santiago.

Asimismo, esta caución deberá tener una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo.

La glosa de la garantía deberá indicar: “Para garantizar el Anticipo de Subsidio del Proyecto TVD-ST, Código: FDT-2023-01 -ZP (con ZP: Zona de Postulación)”



Por ejemplo:

“Para garantizar el Anticipo de Subsidio del Proyecto ‘TVD-ST’, Código: FDT-2023-01- Ancud-01”

Por su parte, la Beneficiaria podrá solicitar la devolución de esta caución por anticipo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que SUBTEL notifique el oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión objeto del presente Concurso, según corresponda.

Artículo 26° Reemplazo y ejecución de garantías

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva caución, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, estará obligada a renovar o prorrogar la vigencia de dicha caución con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la caución original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, ésta última quedará facultada para ejecutar la caución que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, el Adjudicatario o la Beneficiaria.

Las cauciones señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, el Adjudicatario o la Beneficiaria, por vía administrativa, y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento en comento.

La Subsecretaría se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las cauciones de que trata este Título, frente al cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, la Beneficiaria o el Adjudicatario, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la LGT.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título implique la ejecución íntegra o parcial de la caución, la Proponente, la Beneficiaria o el Adjudicatario deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

Particularmente, tratándose la garantía de anticipo del Artículo 25° de estas Bases Específicas, la Subsecretaría podrá hacerla efectiva, si el Adjudicatario y/o Beneficiaria no obtiene la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV en la oportunidad prevista en el literal d) del Artículo 29° de estas Bases Específicas



Artículo 27° Desistimiento tácito por no entrega de garantías

SUBTEL, en el evento que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este Título, con excepción de la garantía de anticipo del artículo 25° de las presentes Bases Específicas, podrá tenerla por desistida del (de los) respectivo(s) Proyecto(s).

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 23° y 26° de las Bases Generales, relativos al desistimiento de las Propuestas y a la ejecución de las garantías que corresponda, respectivamente.

MARIA
VERÓNICA
GORIGOITIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERÓNICA
GORIGOITIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'



CAPÍTULO 2°

ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO IX

LOS PROYECTOS TÉCNICOS

Artículo 28° Del Sistema de Transmisión

El Sistema de Transmisión tiene por objeto permitir y soportar la transmisión de señales digitales de televisión digital hacia los receptores de los usuarios.

- a) La Proponente deberá comprometer una solución técnica que provea un Sistema de Transmisión que permita el transporte, procesamiento y difusión de, al menos, dos (2) señales HD y una (1) señal *one-seg* al interior de la(s) Zona(s) de Postulación respectiva individualizada(s) en el Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas.

La Proponente deberá elegir una (1) de las dos (2) configuraciones de los Sistemas de Transmisión disponibles, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el punto 1.1.1.1.2 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.

El Sistema de Transmisión propuesto en el Proyecto Técnico deberá ser capaz, en su conjunto, de transportar una señal digital hasta los receptores de los usuarios, dentro de la cobertura respectiva, bajo el estándar ISDB-T con el sistema de compresión MPEG-4.

Sin perjuicio de las configuraciones exigidas, el Sistema de Transmisión deberá incorporar todo otro equipamiento que sea necesario para el correcto funcionamiento de la solución técnica comprometida.

Por último, el Sistema de Transmisión podrá incorporar, libremente, equipamiento accesorio para efectos de la evaluación de la Propuesta, de acuerdo a lo descrito en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

- b) El Sistema de Transmisión debe operar al amparo de la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV.

La adjudicación de un Sistema de Transmisión no supone para la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, el otorgamiento, renovación o modificación, o el establecimiento de derechos o preferencias en el otorgamiento, renovación o modificación, de las concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción por parte del CNTV, ya sea en el caso que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria cuente previamente u opte por solicitar, tras la



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

adjudicación, la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción por parte del CNTV.

Asimismo, la adjudicación de un Sistema de Transmisión no supone para la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, el otorgamiento, renovación o modificación, o el establecimiento de derechos o preferencias en el otorgamiento, renovación o modificación, de las autorizaciones de telecomunicaciones por parte de SUBTEL y que sean necesarias para la implementación de los Sistemas de Transmisión, específicamente en caso de que el Sistema de Transmisión comprometido requiera de uno o más enlaces, y particularmente aquellos enlaces que utilicen espectro radioeléctrico, ya sea en el caso que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria cuente previamente u opte por solicitar, tras la adjudicación, la respectiva autorización de telecomunicaciones por parte de SUBTEL.

La cobertura, potencia y el número de señales que permita el Sistema de Transmisión comprometido deberán ser parte de la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, lo cual deberá ser acreditado por la Adjudicataria al momento de recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión por parte de SUBTEL.

La Beneficiaria no podrá iniciar el Sistema de Transmisión, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por SUBTEL.

- c) Asimismo, la inclusión de uno o más de los siguientes sistemas, a saber, sistema de guía de programación (EPG), sistema de Closed Caption y/o sistema que permita la inserción de lengua de señas conforme con lo dispuesto en el literal b) del Artículo N°3 la Ley 20.422 y, sistemas de producción de interactividad que se integren en el Proyecto Técnico serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a lo dispuesto en la metodología de evaluación del Anexo N° 5.

Artículo 29° Instalación, operación y explotación del Sistema de Transmisión

La Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberá asegurar la correcta instalación, operación y oportuna obtención de todos los permisos y autorizaciones asociados al correcto funcionamiento del Sistema de Transmisión, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.

- a) El Adjudicatario deberá asegurar la configuración e instalación del equipamiento, además de la ejecución de las obras civiles asociadas, de corresponder, y en general cualquier otra actividad necesaria para la correcta instalación y operación del Sistema de Transmisión, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.



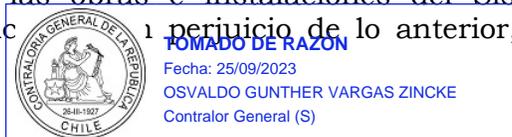
- b) La Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberán velar por la compatibilidad entre las características técnicas del Sistema de Transmisión propuestos en su proyecto técnico y las características técnicas de la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, tomando las acciones necesarias, ya sea al momento de obtener la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV o en el diseño de la solución técnica del Sistema de Transmisión, lo cual será calificado en la respectiva recepción de obras e instalaciones por parte de la SUBTEL del Sistema de Transmisión respectivo.
- c) Por su parte, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria podrán modificar la solución técnica propuesta siempre y cuando con ello no se menoscaben o degraden las prestaciones del Sistema de Transmisión comprometido y en general la prestación del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, señalando los fundamentos técnicos y financieros de la solicitud de modificación, los cuales serán evaluados por SUBTEL, considerando su pertinencia, cumplimiento a las exigencias de bases, según lo comprometido y adjudicado. Previo a la recepción del Sistema de Transmisión, estas modificaciones deberán ser suscritas por el representante técnico identificado en el Proyecto Técnico. Con todo, cabe hacer presente que aquellos aspectos de la Propuesta que sean objeto de asignación de puntaje conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo N°5, esto es, los compromisos asociados a sistema de guía de programación (EPG); sistema de Closed Caption y/o un sistema que permita la inserción de lengua de señas, en conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 3 la Ley 20.422; sistemas de producción de interactividad que se integren en el proyecto técnico, sistema de respaldo energético y sistema de confiabilidad, no podrán ser modificados en forma posterior a la presentación de la Propuesta.
- d) Asimismo, el Adjudicatario deberá contar previamente con la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV para efectos de solicitar la recepción de las obras e instalaciones de los Sistemas de Transmisión por parte de SUBTEL.

MARIA
VERONICA
GORIGOITIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOITIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -0400'

De igual forma, el Adjudicatario deberá contar previamente con la respectiva autorización de telecomunicaciones otorgada por SUBTEL en caso de que el Sistema de Transmisión comprometido requiera de uno o más enlaces, y particularmente aquellos enlaces que utilicen espectro radioeléctrico, para efectos de solicitar la recepción de las obras e instalaciones de los Sistemas de Transmisión por parte de SUBTEL.

En esta oportunidad, la Adjudicataria podrá demostrar que se encuentra en tramitación una modificación a la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción ante el CNTV que reviste las mismas características técnicas que la Resolución de Asignación prevista en el Artículo 16° de las Bases Especificas, con la cual se podrá tener por recepcionadas las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión objeto del Conc



asociado al Sistema de Transmisión sólo se efectuará una vez que la Beneficiaria dé cuenta de la respectiva recepción conforme de las obras e instalaciones de tal modificación a la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV.

La Subsecretaría durante la recepción de obras e instalaciones de los Sistemas de Transmisión respectivos tendrá la facultad de realizar observaciones técnicas a lo recepcionado, en la medida que éstas no se ajusten a las características técnicas de la autorización de telecomunicaciones otorgada por SUBTEL en caso de que el Sistema de Transmisión comprometido requiera de uno o más enlaces o la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, debiendo –en estos supuestos- el Adjudicatario solicitar la modificación del Proyecto Técnico materia del presente Concurso, cuestión que deberá ser autorizado por SUBTEL a fin de lograr tal compatibilidad en la instancia de recepción de obras e instalaciones del Proyecto.

En caso que el Adjudicatario, al momento de solicitar la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión respectivo, no cuente con la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV y/o no cuente con la autorización de telecomunicaciones otorgadas por SUBTEL, y en caso de que el Sistema de Transmisión comprometido requiera de uno o más enlaces, se podrá otorgar, a solicitud del Adjudicatario, un plazo adicional de hasta cuatro (4) meses para solicitar la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión respectivo, lo cual será calificado por SUBTEL. De no contar con las concesiones o con las autorizaciones señaladas y una vez cumplido el plazo adicional señalado precedentemente, la Propuesta se podrá tener por desistida, aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales.

- e) Los Sistemas de Transmisión deberán permitir el procesamiento y transmisión de la señal digital y operar al amparo de una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, en la cobertura y en la Zona de Postulación respectiva, y en los términos del presente Concurso y de la concesión otorgada. Así, cada Sistema de Transmisión adjudicado sólo podrá ser operado por la respectiva Beneficiaria en la Zona de Postulación correspondiente y ser explotado al amparo de la citada concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV.
- f) La Beneficiaria no podrá transferir, ceder, arrendar u otorgar derechos de uso o goce sobre los equipos del Sistema de Transmisión adjudicado sin autorización previa de SUBTEL. No obstante lo anterior, otra concesionaria podrá hacer uso del Sistema de Transmisión, únicamente, en el marco de lo establecido en el literal a), del Artículo 17° de la Ley N° 18.838.



- g) El Sistema de Transmisión deberá encontrarse disponible para su operación en los plazos establecidos en el punto 1.1.8 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.
- h) El incumplimiento de las exigencias establecidas para el Sistema de Transmisión objeto del presente Concurso podrán ser sancionadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Concurso, sin perjuicio de las acciones que SUBTEL pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley y demás normas reglamentarias vigentes.
- i) Con todo, la Beneficiaria deberá velar por la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Transmisión, de forma continua y de acuerdo al marco normativo aplicable y a las presentes Bases de Concurso, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.

Artículo 30° Zona de Servicio Mínima y Zona de Servicio

La Zona de Servicio Mínima corresponde a la cobertura exigida por el presente Concurso en las Zonas de Postulación de Carácter Regional o Local.

La Zona de Servicio Mínima de cada una de las Zonas de Postulación se encuentra individualizada a través de un polígono en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/TVDst>.

Por otra parte, la Zona de Servicio corresponderá a la cobertura del Sistema de Transmisión que la Proponente comprometa y que en definitiva Sistema de Transmisión propuesto permita.

En el Proyecto Técnico respectivo, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio del Sistema de Transmisión, según el formato dispuesto en el punto 1.2 del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.

La Zona de Servicio será establecida de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Zonas de Postulación de Carácter Regional o Local:
 - a) En el Anexo N° 4 de las presentes Bases, se individualizan cuarenta y una (41) Zonas de Postulación de Carácter Regional o Local (01 – 41), compuestas por una localidad y una Zona de Servicio Mínima. La Proponente podrá optar libremente a cualquiera de estas Zonas de Postulación, comprometiéndose un Sistema de Transmisión que permita transportar la señal de radiodifusión televisiva digital de libre recepción desde el Sistema de Transmisión a los receptores de los usuarios emplazados en la Zona de Postulación;
 - b) En cada Zona de Postulación, se identifica la localidad y su respectiva Zona de Servicio Mínima a considerar en el diseño de la Zona de Servicio que permita el



localidad y la superficie de la Zona de Servicio Mínima se encuentran individualizadas en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/TVDst>;

- c) La Zona de Servicio del Sistema de Transmisión objeto de la Propuesta debe cubrir la Zona de Servicio Mínima de la Zona de Postulación respectiva, individualizada en la letra b) precedente. Para ello, la Proponente determinará libremente la ubicación de la estación transmisora y potencia de su transmisor con el propósito de que el Sistema de Transmisión cumpla con las exigencias previstas en el Concurso. La Zona de Servicio tendrá una tolerancia de hasta un 30% de la Zona de Servicio Mínima. Lo dispuesto anteriormente quedará, en todos los casos, sujeto a factibilidad técnica. La solución técnica deberá informar, de corresponder, la existencia de Zonas de Sombra, entendiéndose estas como una particularidad del entorno que disminuye la recepción de las señales dentro de la Zona de Servicio. Por su parte, la solución técnica podrá incorporar Estaciones de Relleno según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N°71, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Plan de Radiodifusión Televisiva;
- d) La Proponente justificará el alcance y estimación de la Zona de Servicio del Sistema de Transmisión comprometido de acuerdo a la Norma Técnica de Método de Cálculo de Zona de Servicio;
- e) La Zona de Servicio deberá ser comprometida según los criterios definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva, detallados en el Artículo 4° del mismo Plan y, en general, normado íntegramente en el citado Plan;
- f) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c) del numeral 1) del presente Artículo, la potencia del Sistema de Transmisión será la mínima necesaria para atender la Zona de Servicio Mínima, debiendo ésta justificarse técnicamente en el Proyecto.

MARIA
VERONICA
GORIGOTIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOTIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'

2) Zonas de Postulación de carácter Local Comunitario:

- a) En el Anexo N° 4 de las presentes Bases, se individualizan seis (6) Zonas de Postulación de carácter Local Comunitario (42 - 47) compuestas por una localidad. La Proponente podrá optar libremente a cualquiera de estas Zonas de Postulación, comprometiéndolo un Sistema de Transmisión que permita transportar la señal de radiodifusión televisiva digital de libre recepción desde el Sistema de Transmisión a los receptores de los usuarios emplazados en la Zona de Postulación;
- b) En cada Zona de Postulación, se identifica la localidad a considerar en el diseño de la Zona de Servicio que permita el Sistema de Transmisión. El detalle de la ubicación de la localidad se encuentra individualizada en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/TVDst>;



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/09/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

- c) La Proponente determinará libremente la superficie, alcance y extensión de la Zona de Servicio comprometida para la localidad exigida, individualizada en la letra b) del presente numeral. Para ello, determinará libremente la ubicación de la estación transmisora y potencia de su transmisor con el propósito que el Sistema de Transmisión cumpla lo establecido;
- d) La Proponente justificará el alcance y estimación de la Zona de Servicio del Sistema de Transmisión comprometido de acuerdo a la Norma Técnica de Método de Cálculo de Zona de Servicio;
- e) La Zona de Servicio deberá ser comprometida según los criterios definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva, detallados en el Artículo 4° del mismo Plan y, en general, normado íntegramente en el citado Plan;
- f) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c) del numeral 2) del presente Artículo, la potencia del Sistema de Transmisión deberá justificarse técnicamente en el Proyecto, de acuerdo a lo señalado por el CNTV;

Con todo, la Zona de Servicio del Sistema de Transmisión comprometido por la Proponente deberá permitir la cobertura autorizada en la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital otorgada por el CNTV, ya sea en el caso que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria cuente previamente u opte por solicitar, tras la adjudicación, la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción por parte del CNTV.

De igual forma, la potencia del Sistema de Transmisión deberá corresponder a la autorizada en la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital otorgada por el CNTV, ya sea en el caso que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria cuente previamente u opte por solicitar, tras la adjudicación, la respectiva concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción por parte del CNTV.

Sin perjuicio de las exigencias del presente Concurso, la Proponente deberá cumplir con las exigencias de potencia, ubicación, Zona de Servicio y otros parámetros que se establezcan tanto para proyectos técnicos de migración de tecnología analógica a digital como para proyectos técnicos para el servicio de radiodifusión televisiva digital para nuevas concesiones, establecidas tanto por SUBTEL como por el CNTV. La asignación o adjudicación del presente Concurso en ningún caso supone exención o aprobación de las citadas exigencias.

Dentro de la Zona de Servicio comprometida en la solución técnica respectiva, el Adjudicatario se obliga a instalar el Sistema de Transmisión y velar por su correcta operación, mantención y/o reposición, durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.



Artículo 31° Apoyo y Seguimiento

Sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de proporcionar informes y antecedentes, SUBTEL apoyará y realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Sistema de Transmisión comprometido. Lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 7 de estas Bases Específicas.

TÍTULO X

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 32° Alcances interpretativos

Toda discrepancia, diferencia o conflicto que se origine en relación con la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones, reglamentación y antecedentes del Concurso y de la concesión respectiva otorgada al alero de éste, será sometida a la consideración de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 6° de la LGT. Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

MARIA
VERONICA
GORIGOTIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOTIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'



ANEXO N° 1:

PROYECTO TÉCNICO

El presente Anexo tiene por objeto establecer las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado: “Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2023-01.

Asimismo, se entregan los formatos y tablas que debe presentar la Propuesta.

La Propuesta por Zona de Postulación deberá contener un único Proyecto Técnico, que será considerado como parte de la solicitud de asignación respectiva en caso de adjudicación. Este Proyecto Técnico deberá contener, al menos, lo establecido en el presente Anexo.

1.1 Características Técnicas y Contenidos Mínimos del Proyecto Técnico

1.1.1 Sistema de Transmisión

La Propuesta deberá comprometer una solución técnica que provea un Sistema de Transmisión que permita:

- a) Procesamiento, transmisión y difusión de, al menos, dos (2) señales HD y una (1) señal *one-seg* hacia los receptores de los usuarios.
- b) Compatibilidad con el estándar ISDB-T.
- c) Cobertura con niveles de servicio establecidos en el Plan de Radiodifusión Televisiva para la Zona de Servicio Mínima asociada a la Zona de Postulación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá incluir equipamiento adicional de forma opcional al Sistema de Transmisión comprometido, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

1.1.1.1 Solución técnica

La Proponente podrá optar por una (1) de las dos (2) configuraciones de Sistema de Transmisión disponibles, dependiendo de las características particulares de su red de transmisión actual o proyectada, ubicación del estudio y de las estaciones transmisoras, tecnología, entre otras, como base de la solución técnica propuesta. No obstante lo anterior, podrá incorporar equipamientos complementarios a la solución técnica de forma tal de asegurar el procesamiento, transmisión y difusión de la señal digital en los términos exigidos en las presentes Bases de Concurso.

1.1.1.2 Equipamiento básico

El Sistema de Transmisión debe comprometer el equipamiento esencial para proveer al menos la solución técnica exigida, el cual debe adecuarse a una (1) de las dos (2) configuraciones detalladas a continuación:



1.1.1.2.1 Configuración A

Configuración para una Proponente cuya solución técnica considere una estación transmisora que se encuentre en un radio suficientemente cercano del estudio. La configuración se compone de los siguientes equipos:

- a) Codificador(es)
- b) Multiplexor/Remultiplexor
- c) Transmisor
- d) Filtro de máscara
- e) Línea de alimentación de la antena (cables y conectores)
- f) Antena televisión
- g) Respaldo energía

1.1.1.2.2 Configuración B

Configuración para una Proponente cuya solución técnica utilice la estación transmisora como repetidor o se encuentre a una distancia que requiere un sistema de transporte avanzado desde el estudio. La configuración se compone de los siguientes equipos:

- a) Receptor/Demodulador/Conversor
- b) Multiplexor/Remultiplexor
- c) Transmisor
- d) Filtro de máscara
- e) Línea de alimentación de la antena (cables y conectores)
- f) Antena televisión
- g) Respaldo energía

1.1.1.3 Equipamientos complementarios

La incorporación de otros equipos que pueden ser requeridos e incorporados a la solución técnica del Sistema de Transmisión de forma tal de asegurar el procesamiento, transmisión y difusión de la señal digital, y que no sean parte de los equipos básicos descritos en las configuraciones, tales como radioenlace estudio - estación transmisora, Estación de Relleno, divisor de potencia, atenuador, filtros adicionales u otros. Dichos elementos serán denominados equipos complementarios.

1.1.1.4 Equipamientos accesorios

En el caso que la Propuesta comprometa las prestaciones del Sistema de Transmisión descritas en el Anexo N° 5 de las presentes Bases Específicas, el o los equipamientos que constituyan el soporte para dichas prestaciones deberán ser incorporados a la solución técnica. Dichos equipos serán denominados equipamientos accesorios.

1.1.1.5 Elementos no esenciales

La Propuesta podrá incorporar y comprometer cualquier otro elemento alternativo a la ~~solución técnica, distintos a los indicados anteriormente~~



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

(básicos, complementarios, accesorios). Sin embargo, SUBTEL tendrá la facultad de evaluar cada uno de los elementos que compongan la solución técnica del Sistema de Transmisión comprometido de forma tal de determinar que uno o más de los citados componentes no son esenciales o necesarios para proveer la solución técnica objeto del presente concurso. En dicho caso, aquel o aquellos elementos podrán considerarse como parte de la solución técnica (sólo en caso que aplique) pero no será(n) considerado(s) como justificación del subsidio solicitado.

1.1.1.6 Equipamientos previamente adquiridos

El Sistema de Transmisión puede incorporar equipamientos adquiridos y que se encuentren operativos.

Por su parte, la Proponente deberá clasificar estos equipamientos como básicos, complementarios o accesorios, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.1 del presente Anexo. Asimismo, deberá acompañar las facturas y documentos que acrediten la compra del mismo.

Por último, estos equipamientos deben haber sido adquiridos en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente con los respectivos instrumentos, lo que será calificado por SUBTEL.

En el marco del presente Concurso, contratos como leasing, arrendamientos con opción de compra u otros acuerdos comerciales que no otorguen el dominio inmediato del equipamiento no serán admitidos como equipamiento previamente adquirido.

1.1.2 Sistema de energía eléctrica

La Proponente deberá considerar el suministro de energía eléctrica que permita asegurar la correcta operación del Sistema de Transmisión y presentarlo de acuerdo con el formato establecido en el punto 1.2 del presente Anexo. El sistema de energía eléctrica será considerado como elemento básico.

1.1.3 Enlace estudio – estación transmisora

La solución técnica que requiera un enlace estudio – estación transmisora podrá incorporarlo en la solución técnica, clasificado como equipamiento complementario, en caso de que sea relevante y necesario para el funcionamiento del Sistema de Transmisión. Este equipamiento será opcional sólo para la configuración A.

En el caso del empleo de una solución inalámbrica, dicho enlace debe unir el estudio con la estación transmisora mediante un enlace con línea de vista.

En el caso de una solución cableada, el enlace no podrá sobrepasar los 30 kms. de extensión.

1.1.3.1 Bandas de frecuencia

El presente Concurso no pone a disposición y consecuentemente no asignará ninguna banda de frecuencia.

Con todo, será de exclusiva responsabilidad de la Beneficiaria obtener oportunamente las autorizaciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 28° de las presentes Bases Específicas.

1.1.4 Exigencias técnicas

A continuación, se presentan las características y condiciones técnicas de los Sistemas de Transmisión.

1.1.4.1 Normativa aplicable

El Sistema de Transmisión objeto del presente Concurso, deberá prestarse con estricto apego a la normativa técnica que al efecto contemple la Ley N° 18.168, Ley N° 18.838, Ley N° 20.750, sus respectivas modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web de SUBTEL:

<http://www.subtel.gob.cl/transparencia/marconormativo.html>

1.1.4.2 Zona de Servicio

La Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30° de estas Bases Específicas, señalando expresamente en su Proyecto Técnico, la Zona de Servicio del Sistema de Transmisión en la respectiva Zona de Postulación. Se considerará como Zona de Servicio del Sistema de Transmisión al área geográfica donde se receptiona televisión digital por el Sistema de Transmisión, cumpliendo las exigencias que se resumen a continuación:

Criterio	Exigencia
Intensidad de campo eléctrico en el contorno de la Zona de Servicio (sin exceder 60 kms. desde estación transmisora)	48 dB μ V/m.
Intensidad de campo eléctrico en el contorno urbano con Plan Regulador Metropolitano (si aplica) (sin exceder 15 kms. desde estación transmisora)	66 dB μ V/m.
Tasa mínima de transmisión de datos para recepción señal alta definición (HD)	8 Mbps (codificación fija) 5 Mbps (multiplexación estadística)
Tasa mínima de transmisión de datos para recepción señal definición estándar (SD)	3 Mbps (codificación fija) 2,5 Mbps (multiplexación estadística)
Antena receptora	10 metros de altura 10 dBd
Método cálculo	90% ubicaciones 50% tiempo
Modulación	64 QAM
Modo (ISDB-T)	3



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

Criterio	Exigencia
FEC	3/4

Con todo, la Proponente justificará el alcance y estimación de la Zona de Servicio del Sistema de Transmisión de acuerdo a la Norma Técnica de Método de Cálculo de Zona de Servicio y los criterios establecidos en el Plan de Radiodifusión Televisiva.

1.1.5 Operación del Sistema de Transmisión

La Beneficiaria deberá velar por la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Transmisión, al menos, durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases establecidas en el Artículo 12° de las presentes Bases Específicas.

MARIA
VERONICA
GORIGOITIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOITIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -0400

La Propuesta deberá contener protocolos y procedimientos técnicos de operación del Sistema de Transmisión, según el formato establecido en el punto 1.2 del presente Anexo, que contenga, al menos, las siguientes condiciones técnicas:

- a) Administración y gestión de la mantención del Sistema de Transmisión;
- b) Plan de mantenciones periódicas preventivas. Se debe considerar la realización de visitas periódicas, a la estación transmisora para mantenimiento respectivo, al menos, cada 6 meses;
- c) Protocolo de reparación y/o reposición no programada de algún equipamiento del Sistema de Transmisión que considere gestión con proveedores o representantes técnicos específicos;
- d) Otros pertinentes, considerados por la Proponente.

1.1.6 Instalaciones

La Proponente podrá incorporar en su solución técnica tanto instalaciones nuevas, operativas y existentes o de terceros, los cuales deberán dar cumplimiento a los requisitos y características que a continuación se señalan:

1.1.6.1 Instalaciones propias nuevas o existentes

El Sistema de Transmisión deberá ser instalado y operado en dependencias que aseguren el correcto funcionamiento y cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes Bases de Concurso. La Proponente deberá señalar el esquema de los equipamientos en sus respectivas instalaciones, el que puede incluir estudio (si aplica), estaciones transmisoras (casetas, torre) u otros. Por su parte, la Proponente deberá indicar la ubicación y características de las instalaciones, señalando, de corresponder, las autorizaciones de telecomunicaciones otorgadas por SUBTEL.



1.1.6.2 Instalaciones de terceros

La Proponente podrá considerar la utilización de instalaciones de terceros, en la medida que éstas permitan el correcto funcionamiento y cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes Bases de Concurso, indicando características según lo exigido en el presente Anexo. Junto con ello, en particular, para la estación transmisora, deberá señalar de corresponder, las autorizaciones de telecomunicaciones otorgadas por SUBTEL.

Para efectos de recepción de obras del Sistema de Transmisión del presente Concurso, las autorizaciones de medios de terceros son de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria y/o Beneficiaria.

1.1.7 Prestaciones Adicionales

Se considerará como Prestación Adicional, la convergencia tecnológica en la difusión de contenidos, entendida esta como el Sistema de Transmisión que considere la transmisión de los contenidos por internet a través de un sitio web de la Proponente, utilizando una arquitectura *TS over IP* para la interconexión de sus equipos y para el transporte de todas sus señales, en tiempo real, el cual deberá especificar en su Propuesta.

Toda Prestación Adicional se considerará como parte integrante del Proyecto Técnico y deberá estar vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.

SUBTEL tendrá la facultad de considerar que los equipamientos u otros recursos propuestos no dan cumplimiento a las Prestaciones Adicionales, por lo que no serán consideradas como tales.

En caso de considerar Prestaciones Adicionales en su Propuesta, éstas deberán estar expresamente señaladas, de acuerdo al presente Anexo.

1.1.8 Plazo de inicio de Sistema de Transmisión

Los plazos máximos para el inicio del Sistema de Transmisión no podrán superar 180 días hábiles para la Zona de Postulación respectiva.

El plazo de inicio de Sistema de Transmisión, será computado desde la notificación de la Resolución de Asignación. La notificación se realizará y se entenderá perfeccionada en la forma y oportunidad previstas en el literal b) del Artículo 16 bis de la Ley.

En caso que el Adjudicatario no cuente con la concesión de radiodifusión televisiva digital otorgada por el CNTV y/o con la autorización de telecomunicaciones respectiva, deberá proceder de acuerdo al inciso sexto del Artículo 15 ° y el literal d) del Artículo 29° de las Bases Específicas.



Sin perjuicio de los plazos estipulados , la Adjudicataria o Beneficiaria según corresponda, deberá velar por el cumplimiento de los plazos asociados a otras concesiones y/o autorizaciones que impacten en el Sistema de Transmisión, tales como la concesión de radiodifusión televisiva digital otorgada por el CNTV y/o con la autorización de telecomunicaciones otorgada por SUBTEL, en caso que el Sistema de Transmisión incorpore uno o más enlaces u otro relevante.

1.2 Formato para presentación del Proyecto Técnico en la Propuesta

Cada Proyecto Técnico deberá ajustarse estrictamente estructura, formato y contenidos mínimos que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web del Concurso teniendo en consideración los requerimientos establecidos en el presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá incorporar información adicional para efectos de facilitar la comprensión del contenido de la solución técnica que proponga.

Por su parte cada Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso y de toda la normativa vigente que sea aplicable. La Proponente deberá describir, en su Proyecto Técnico, el(los) mecanismo(s) a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de las exigencias, obligaciones y estándares de calidad señalados en este Anexo.

En cuanto al formato de archivos, anexos, o de información, el Proyecto Técnico deberá considerar lo siguiente:

- a) Toda la información ingresada en las tablas de este Anexo, deberá ser entregada en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel (formato *xls* o *xlsx*).
- b) Toda la información sobre áreas, superficies o ubicación de puntos que deban ser georeferenciados y, en particular, la Zona de Cobertura, Zona de Servicio, Zona Plan Regulador Metropolitano, Zonas de Sombra (con su Estación de Relleno), ubicación de las instalaciones y cálculos de propagación de radioenlaces, deberán ser entregados en formato *kml* o *kmz*, compatibles con el software Google Earth.
- c) La información relativa a coordenadas geográficas que se disponga en tablas debe considerar lo siguiente:
 - i. Coordenadas en latitud sur y longitud oeste;
 - ii. Su formato debe ser en grados, minutos y segundos;
 - iii. Los segundos deben contener dos (2) decimales; y
 - iv. Debe estar en datum WGS84.
- d) Las capturas de pantalla de las coberturas solicitadas, deben ser entregados en archivos gráficos (*jpg*, *png* u otro similar) con una resolución mínima de 700x700 pixeles.



- e) Los catálogos de equipos deberán ser presentados en idioma español o inglés. Estos archivos deberán ser adjuntados en medios digitales en el Sobre S2, según se establece en el punto 1.4 del presente Anexo. El formato físico del Proyecto puede contener extractos o resúmenes de estos catálogos.



Cada Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del o los representantes legales de la Proponente, así como de un ingeniero especializado en telecomunicaciones, señalado como representante técnico o jefe de Proyecto de la Proponente. Así también, deberá acompañar la siguiente ficha de identificación del Proyecto Técnico:

Proyecto	Nombre Proyecto	Sistemas de Transmisión para la implementación de la televisión digital terrestre”, Código: FDT-2023-01
	Zona de Postulación (según se señala en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas)	
	Localidad	
Proponente	Categoría concesionario (Regional, Local, Local de carácter Comunitario)	
	Razón social Proponente	
	R.U.T. Proponente	
	Dirección, comuna, ciudad Proponente	
	Teléfono Proponente	
Representante legal	Representante legal	
	Correo electrónico representante legal	
	Teléfono representante legal	
Representante técnico	Representante técnico	
	Correo electrónico representante técnico	
	Teléfono representante técnico	
Jefe Proyecto	Jefe Proyecto	
	Correo electrónico jefe Proyecto	
	Teléfono jefe Proyecto	
Firma	Firma representante legal	Firma representante técnico

Por otra parte, en el sitio web del Concurso disponible para su descarga la estructura de las carpetas y subcarpetas que la Proponente debe considerar para la organización de los antecedentes que se deben incluir en el medio digital adjunto al sobre S2 de la Propuesta.



ANEXO N°2:

PROYECTO FINANCIERO

El presente Anexo tiene por finalidad establecer el contenido y el formato de presentación del Proyecto Financiero que justifica el Subsidio solicitado por la Proponente, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 8° de estas Bases Específicas. La formulación del Proyecto Financiero deberá ceñirse a lo establecido en esta sección del Anexo N° 2.

MARIA
VERONICA
GORIGOTIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOTIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -0400

Todos los valores del Proyecto Financiero deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

El Proyecto Financiero deberá contener un informe que especifique el detalle de los supuestos y consideraciones de todos los cálculos desarrollados para la justificación del Subsidio, junto a una memoria de cálculo con el respaldo de sus estimaciones. Si la Beneficiaria solicitase anticipo de Subsidio, éste deberá ser presentado en el año de su materialización, en el Proyecto Financiero, considerando lo dispuesto en el Artículo 20° de estas Bases Específicas

El informe en cuestión deberá ser presentado en formato físico y digital (MS Word o PDF). Toda planilla de cálculo deberá ser presentada cumpliendo las características de formato y presentación establecidas en el inciso final del Artículo 6° de estas Bases Específicas. El formato de estas planillas de cálculo también estará disponible en el sitio web de la Subsecretaría <http://www.subtel.gob.cl/TVDst>

El Proyecto Financiero deberá ser presentado según las siguientes especificaciones:

2.1. Horizonte de evaluación del Proyecto

Para efectos de la evaluación económica, se deberá considerar un horizonte de evaluación equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, esto es cinco (5) años.



única y exclusivamente, a los componentes del Sistema de Transmisión. Todo otro costo de mantenimiento no será considerado en el Proyecto Financiero.

Se deberá describir el concepto asociado a cada uno de los costos, detallando monto y evolución si fuese necesario, así como los supuestos en los que se basa la estimación. Estos deberán estar respaldados y ser consecuentes con la información técnica incluida en los catálogos del Anexo N°1 de las presentes Bases Específicas.

Los costos a considerar en el Proyecto Financiero serán:

2.3.1. Costos fijos

- 2.3.1.1. Housing: costos de espacio en torre como en la caseta en tierra del Sistema de Transmisión.
- 2.3.1.2. Seguridad: costos de sistema de seguridad del Sistema de Transmisión, cuando corresponda.
- 2.3.1.3. Otros costos fijos: La Propuesta podrá incorporar otros costos fijos, sólo en el caso de que éstos guarden directa relación con la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Transmisión. Sin embargo, SUBTEL tendrá la facultad de evaluar cada uno de éstos, de forma tal de determinar su pertinencia para proveer la solución técnica objeto del presente concurso. En caso de no resultar pertinente su incorporación dicho costo no será considerado como parte de la justificación del subsidio solicitado.

2.3.2. Costos variables

- 2.3.2.1. Energía: costos del consumo de energía de los componentes del Sistema de Transmisión.
- 2.3.2.2. Mantención y reparación: costos de las mantenciones periódicas y/o reparaciones que se realicen al Sistema de Transmisión.
- 2.3.2.3. Otros costos variables: La Propuesta podrá incorporar otros costos variables, sólo en el caso de que éstos guarden directa relación con la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Transmisión. Sin embargo, SUBTEL tendrá la facultad de evaluar cada uno de éstos, de forma tal de determinar su pertinencia para proveer la solución técnica objeto del presente concurso. En caso de no resultar pertinente su incorporación dicho costo no será considerado como parte de la justificación del subsidio solicitado.

2.4. Estimación de Costos del Proyecto

Se debe presentar un flujo de estimación de costos, con periodicidad anual que sustente y refleje el Subsidio solicitado por la Proponente. El Proyecto Financiero y el Proyecto Técnico se deben ver reflejados en el flujo de estimación de costos presentado, el cual deberá incorporar todos los componentes del Proyecto Financiero de acuerdo con el formato presentado en la siguiente tabla.

Estimación de costos del Proyecto ⁽¹⁾						
Costos	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 25/09/2023
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Contralor General (S)

Estimación de costos del Proyecto ⁽¹⁾						
Costos	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Costos Fijos						
Housing						
Seguridad						
Otros costos fijos						
Costos Variables						
Energía						
Mantenimiento y Reparación						
Otros costos variables						
TOTAL COSTOS SISTEMA DE TRANSMISIÓN						
Inversiones	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Equipos Básicos						
Equipos Complementarios						
Equipos Accesorios						
Licencias (si aplica)						
SUBTOTAL INVERSIONES						
Imprevistos (5% de subtotal inversiones)						
TOTAL INVERSIONES SISTEMA DE TRANSMISIÓN						
Total Flujos (Costos + Inversiones)						
VAC						
Tasa de Descuento						
Subsidio Solicitado						
Anticipo Solicitado						
⁽¹⁾ Los valores de la estimación de Costos deberá ser presentada en pesos chilenos.						

El Valor Actual de los Costos proyectado, asociado al Sistema de Transmisión, deberá ser presentado para un horizonte de evaluación del Proyecto de cinco (5) períodos. La estimación de costos del Proyecto debe contener lo siguiente:

- a) Inversión en Sistema de Transmisión: Detalle de todas las inversiones requeridas, según la solución técnica comprometida.
- b) Costos fijos y costos variables asociados de Sistema de Transmisión: costos que incurrirá la Proponente para el horizonte de evaluación del Proyecto.

Se deberán indicar los alcances de la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero, detallando los criterios considerados para su elaboración.

2.5. Depreciación y amortización

El Proyecto Financiero debe presentar el cálculo de la depreciación de los activos fijos y, de corresponder, la amortización de activos intangibles. Se deberá detallar la metodología de cálculo, tomando en consideración los años que permite el Servicio de Impuestos Internos para la depreciación de infraestructura y otros activos de telecomunicaciones. Asimismo, se deberá detallar la metodología de cálculo para la amortización de activos intangibles, considerando la normativa del Servicio de Impuestos Internos que respalde la metodología presentada.

Adicionalmente, el Proyecto Financiero deberá describir y detallar la metodología utilizada para calcular el valor residual del Proyecto, si así existiera.

2.6. Cálculo de Valor Actual Neto (VAN)

El Proyecto Financiero debe calcular el VAN, el cual deberá tener un valor negativo o igual cero (0), con el propósito de justificar el subsidio solicitado por la Proponente. Todas las cifras presentadas deberán especificar su metodología de cálculo. Para estos efectos, la Proponente deberá declarar las menciones comerciales, donaciones y, en general, todo tipo de ingresos que perciba, debiendo singularizarse en los antecedentes financieros que acompañe a su Propuesta, de conformidad con lo establecido en Anexo N°3 de estas Bases Específicas.

En caso que la Proponente incorpore equipamientos previamente adquiridos, estos deberán haber sido adquiridos en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente mediante copia de la factura, legalizada ante notario y a nombre de razón social de la Proponente. En este caso, el monto asociado al equipamiento previamente adquirido deberá ser presentado en el año cero (0) de la estimación.

En caso que exista información en otra divisa, la Proponente deberá convertirla a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio, según lo informado por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes que antecede a la presentación de la propuesta.

2.7. Subsidio solicitado

El Proyecto Financiero deberá indicar el Subsidio solicitado y presentarlo en el flujo de estimación de costos, de acuerdo al subsidio máximo disponible por Zona de Postulación de conformidad a lo establecido en el Artículo 18° y en el Anexo N° 4, ambos de las Bases Específicas.

El subsidio solicitado no podrá superar el VAN del Proyecto presentado en la Propuesta. En caso de



proceso de evaluación que genere un VAN inferior al subsidio solicitado, se descontará de éste el monto que sobrepase el valor inicial del Valor Actual de Neto. En el caso de que el Proyecto Financiero tuviera un resultado cuyo VAN sea positivo, se descontará del Subsidio solicitado por la Proponente el monto en que el VAN obtenido exceda de cero (0).

Además, el monto del Subsidio solicitado deberá constar en la última página del Proyecto Financiero respectivo.

2.8. Otras disposiciones

Todos los valores expresados en el presente Proyecto Financiero serán en pesos chilenos y en el caso de importaciones, deben ser presentados estimando su valor CIF. Se deberá utilizar el tipo de cambio según lo informado por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes que antecede a la presentación de la Propuesta.

Junto al Proyecto Financiero, deberán ser presentados los Balances y Estados de Resultados o Flujos Financieros en formato PDF firmados por un contador y en formato compatible con Microsoft Excel, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 3 de las presentes Bases Específicas.

El Proyecto Financiero deberá contener un informe que especifique el detalle de los supuestos y consideraciones de todos los cálculos desarrollados para el presente Proyecto Financiero, junto con una memoria de cálculo con el respaldo de los costos y/o estimaciones.

El informe en cuestión deberá ser presentado en formato físico y digital (MS Word o PDF). La memoria de cálculo deberá ser presentada en un archivo MS Excel o compatible. Este último no podrá contener hojas ocultas, todas sus celdas deberán ser accesibles y deberá ser presentado con todas sus fórmulas de cálculo, alineado a los supuestos entregados en el respectivo informe.

ANEXO N°3

ANTECEDENTES FINANCIEROS

El presente Anexo tiene por finalidad especificar los antecedentes financieros que deberá acompañar la Proponente en su Proyecto Financiero.

3.1. Zonas de Postulación de Carácter Regional o Local

La Proponente deberá presentar según lo estipulado en el literal i) del Artículo 10° de las Bases Generales, los balances generales y estados de resultados correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios contables en formato compatible con Microsoft Excel y en PDF, previos al año de postulación respectivo.

La información presentada por la Proponente, será analizada de forma integral, pudiendo SUBTEL consultarla, en el caso que estime pertinente, con



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 25/09/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

información de ejercicios contables anteriores, memorias e información emanada de los organismos competentes correspondientes o SUBTEL solicitándola directamente a la Proponente.

3.2. Zonas de Postulación Local de carácter Comunitario

La Proponente sólo deberá presentar flujo de caja neto anual proyectado para tres (3) períodos, asociados a su actividad regular, que considere las siguientes partidas:

- Inversión.
- Capital de trabajo. Para su elaboración se deberá considerar el método contable, el método del periodo de desfase o el método del déficit acumulado máximo.
- Ingresos, deberá detallar todo tipo de ingresos, por ejemplo: menciones comerciales, cuota de socios, donaciones, subvenciones, etc.
- Costos fijos y costos variables.

Todas las cifras presentadas deben especificar metodología de cálculo.

El flujo deberá ser presentado en un archivo MS Excel o compatible. Este último no podrá contener hojas ocultas todas sus celdas deberán ser accesibles y deberá ser presentado con todas sus fórmulas de cálculo.

En el caso de que SUBTEL determine, una vez analizados los Balances y Estados de Resultados o el Flujo de Caja neto anual proyectado según corresponda, que la Proponente pueda poner en riesgo la consecución de los fines del Concurso, informará al CDT de esta situación quién podrá desestimar la Propuesta.

La información presentada por la Proponente, será analizada de forma integral, pudiendo SUBTEL complementarla, en el caso que estime pertinente, con información de ejercicios contables anteriores, memorias e información emanada de los organismos competentes correspondientes o SUBTEL solicitándola directamente a la Proponente.

ANEXO N°4:

ZONAS DE POSTULACIÓN Y SUBSIDIOS

Este Anexo presenta las Zonas de Postulación que son parte del presente Concurso, considerando la Norma Técnica de Reserva de Frecuencias para la Migración. Las características de cada Zona de Postulación, se encuentran individualizadas en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/TVDst> con el siguiente detalle:

4.1. Primer Periodo de Postulación

4.1.1 Zonas de Postulación de Carácter Regional o Local (01 - 41)

- Ubicación y superficie de coberturas

LOCALIDAD	REGIÓN	Señal Distintiva (Migración análoga-digital) *	Subsidio Máximo
ALTO DEL CARMEN - 1	ATACAMA	XRE-291	\$43.954.500
ANCUD - 2	LOS LAGOS	XRH-244	\$43.954.500
ANTOFAGASTA - 3	ANTOFAGASTA	XRE-357	\$66.908.500
ANTOFAGASTA - 4	ANTOFAGASTA	XRE-369	\$58.954.500
ANTOFAGASTA - 5	ANTOFAGASTA	XRE-349	\$58.954.500
ARICA - 6	ARICA Y PARINACOTA	XRE-352	\$66.908.500
CABILDO - 7	VALPARAÍSO	XRF-370	\$58.954.500
CALAMA - 8	ANTOFAGASTA	XRE-358	\$66.908.500
CALDERA - 9	ATACAMA	XRE-370	\$58.954.500
CALDERA - 10	ATACAMA	XRE-292	\$54.753.060
CASABLANCA - 11	VALPARAÍSO	XRF-467	\$58.954.500
CHAÑARAL - 12	ATACAMA	XRE-300	\$54.753.060
CHILLÁN - 13	ÑUBLE	XRG-280	\$66.908.500
CONCEPCIÓN - 14	BIOBÍO	XRG-288	\$66.908.500
COPIAPÓ - 15	ATACAMA	XRE-359	\$58.954.500
DIEGO DE ALMAGRO - 16	ATACAMA	XRE-315	\$43.954.500
DOMEYKO - 17	ATACAMA	XRE-318	\$43.954.500
EL SALVADOR - 18	ATACAMA	XRE-322	\$66.908.500
HUASCO - 19	ATACAMA	XRE-331	\$54.753.060
ILLAPEL - 20	COQUIMBO	XRF-265	\$54.753.060
IQUIQUE Y ALTO HOSPICIO - 21	TARAPACÁ	XRE-365	\$66.908.500
LA SERENA Y COQUIMBO - 22	COQUIMBO	XRF-483	\$58.954.500
LA SERENA Y COQUIMBO - 23	COQUIMBO	XRF-486	\$58.954.500
LOS ÁNGELES - 24	BIOBÍO	XRG-301	\$66.908.500
LOS LOROS - 25	ATACAMA	XRE-338	\$43.954.500
OSORNO - 26	LOS LAGOS	XRH-414	\$58.954.500
OVALLE - 27	COQUIMBO	XRF-301	\$58.954.500
OVALLE - 28	COQUIMBO	XRF-485	\$58.954.500
PUERTO MONTT - 29	LOS LAGOS	XRH-426	\$66.908.500
PUNTA ARENAS - 30	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	XRH-419	\$66.908.500



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

LOCALIDAD	REGIÓN	Señal Distintiva (Migración análoga-digital) *	Subsidio Máximo
RANCAGUA - 31	LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	XRG-445	\$58.954.500
RANCAGUA - 32	LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	XRG-461	\$66.908.500
SALAMANCA - 33	COQUIMBO	XRF-327	\$54.753.060
SAN FELIPE Y LOS ANDES - 34	VALPARAÍSO	XRF-472	\$66.908.500
SAN FERNANDO - 35	LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS	XRG-447	\$54.753.060
TEMUCO - 36	LA ARAUCANÍA	XRG-414	\$66.908.500
TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 37	LA ARAUCANÍA	XRG-453	\$66.908.500
TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 38	LA ARAUCANÍA	XRG-452	\$66.908.500
VALDIVIA - 39	LOS RÍOS	XRH-418	\$43.954.500
VALLENAR - 40	ATACAMA	XRE-344	\$58.954.500
VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR - 41	VALPARAÍSO	XRF-477	\$66.908.500

* Esta columna referencia coberturas de radiodifusión televisiva de libre recepción que el Sistema de Transmisión comprometido deberá proveer en razón de este Concurso Público y que además serán consideradas durante el proceso de evaluación de conformidad a lo previsto en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

4.1.2 Zonas de Postulación de Carácter Local Comunitario (42 - 47)

Se considerarán seis (6) Zonas de Postulación de Carácter Local Comunitario. Las Proponentes, para postular a estas Zonas, deberán indicar en su respectiva propuesta cuál es la localidad, región y Señal Distintiva de la Zona de Postulación de Carácter Local Comunitario.

El Subsidio máximo para cada una de las seis (6) Zonas de Postulación de Carácter Local Comunitario será de \$43.954.500 (cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos).

4.2. Segundo Periodo de Postulación

En el evento de que alguna Zona de Postulación sea declarada desierta o bien, habiéndose presentado Propuestas éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, SUBTEL tendrá la facultad de llamar a un Segundo Periodo de Postulación, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello, considerando para este nuevo llamado a las Zonas de Postulación de Carácter Regional, Local y Local Comunitario

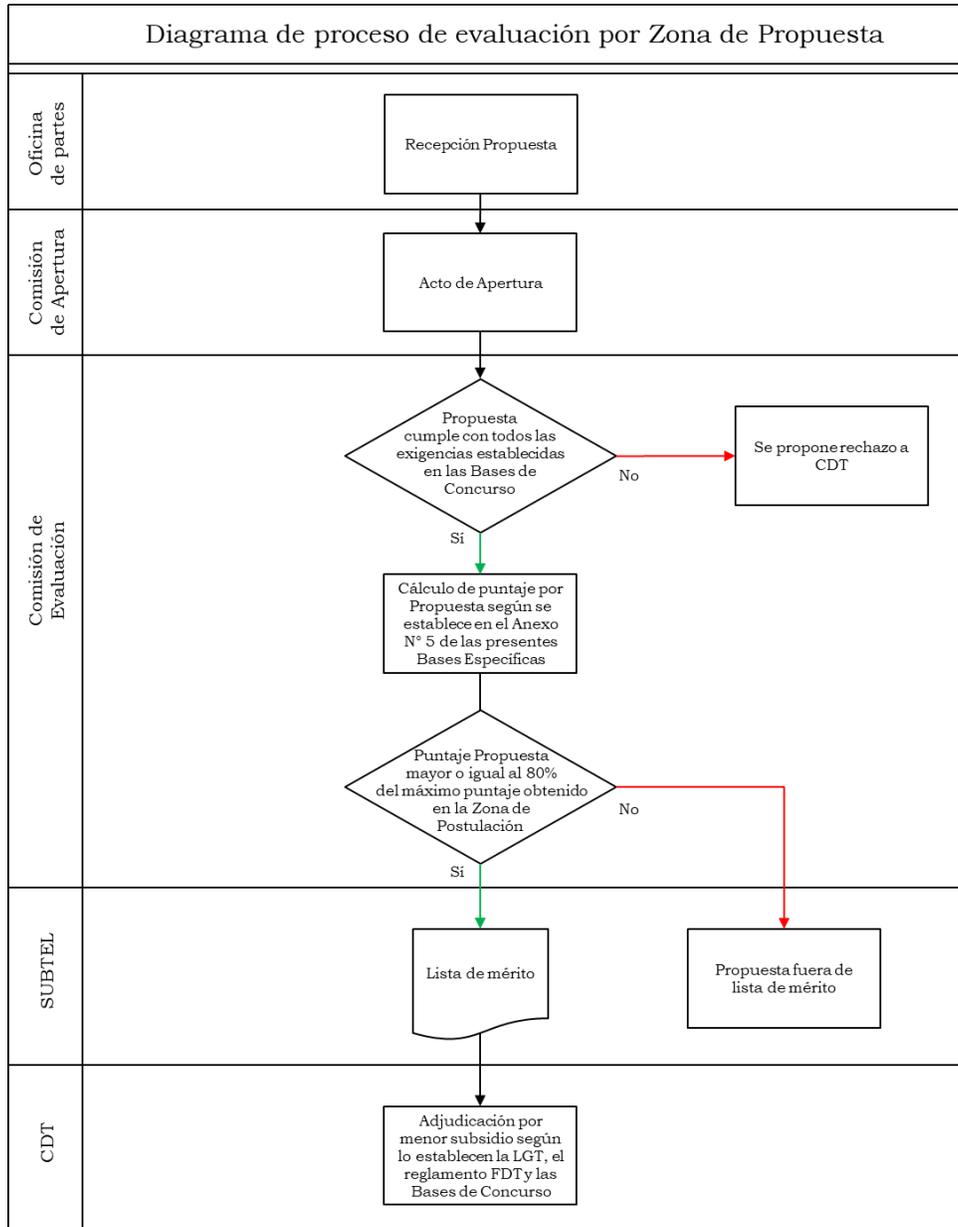
El Segundo Periodo de Postulación se registrará por estas Bases Específicas, cuyo extracto se publicará en el Diario Oficial, en el cual se indicará la cantidad de Zonas de Postulación de Carácter Regional, Local y Local Comunitario disponibles. En tal caso, los plazos consignados en el Calendario de Actividades del Anexo N° 6 para este nuevo llamado a Concurso deberán comenzar a computarse desde esta última publicación.

ANEXO N°5:

METODOLOGIA DE EVALUACION

5.1. Flujo de Apertura, Evaluación y Adjudicación

A continuación, se explicita el flujo del proceso de apertura, evaluación y adjudicación de las Propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases Específicas.



5.2. Cálculo de Puntajes

Se procederá a la evaluación de las Propuestas a fin de establecer que las mismas cumplan con lo establecido en las presentes Bases. Para ello se procederá a completar su evaluación, mediante un cálculo de puntaje para cada Zona de Postulación, considerando como criterios a puntuar componentes Sistema de Transmisión y la concesión de Zona de Postulación, utilizando la metodología descrita en este Anexo.

5.3. Prestaciones del Sistema de Transmisión [P_{ST}]

Se evaluará el equipamiento accesorio que la Proponente incorpore a su Sistema de Transmisión. En este contexto, si la Proponente incorpora equipamiento accesorio, éstos deberán adaptarse e incorporarse al Sistema de Transmisión, y será considerado como parte integral de éste, en los mismos términos descritos en el Capítulo 2° de estas Bases Específicas.

Dicho equipamiento no podrá ser parte de las configuraciones descritas en los puntos 1.1.1.1.1 y 1.1.1.2, ambos del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.

Por otra parte, la Proponente deberá señalar los términos, equipamiento y protocolos considerados para la implementación de este equipamiento accesorio.

SUBTEL tendrá la facultad de considerar que los equipamientos accesorios propuestos no dan cumplimiento a las prestaciones de este Anexo, por lo que no serán consideradas en el cálculo de puntaje.

Los equipamientos accesorios deberán ser señalados de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1.1.4 del Anexo N°1 de las presentes Bases Específicas. Para el cálculo sólo se considerará la inclusión de uno o más de los siguientes sistemas que se describen a continuación: sistema de guía de programación (EPG); sistema de Closed Caption y/o un sistema que permita la inserción de lengua de señas, en conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 3 la Ley 20.422; sistemas de producción de interactividad que se integren en el proyecto técnico, sistema de respaldo energético y sistema de confiabilidad. Dichas prestaciones deben ser integradas en la emisión de todas las señales que se transmitan en todo medio de transmisión propuesto en el proyecto técnico.

5.3.1. Sistema de guía de programación

El Sistema de Transmisión que incorpore un sistema de generación y difusión de guía de programación (EPG, por sus siglas en inglés) obtendrá un puntaje adicional. Dicho sistema debe ser compatible con el estándar ISDB-T e incorporarse al flujo de datos (TS) por el multiplexor.



5.3.2. Sistema de Closed Caption

El Sistema de Transmisión que incorpore la generación y difusión de texto descriptivo para personas con dificultad auditiva (CC, por sus siglas en inglés) obtendrá un puntaje adicional. Dicho sistema debe ser compatible con el estándar ISDB-T y debe incorporarse al flujo de datos (TS) mediante el multiplexor.

5.3.3. Inserción de Lengua de Señas

El Sistema de Transmisión que incorpore la integración de un video picture in picture y/o tecnología de inserción de imagen similar, con lengua de señas tendrá puntaje adicional.

5.3.4. Sistema y producción de interactividad

El Sistema de Transmisión que incorpore un sistema y producción de interactividad obtendrá un puntaje adicional. Dicho sistema debe ser compatible con el estándar ISDB-T, a través de GINGA e incorporarse al flujo de datos (TS) por el multiplexor.

5.3.5. Sistema de respaldo energético

El Sistema de Transmisión que incorpore un sistema de respaldo energético obtendrá un puntaje adicional, de acuerdo a las horas de autonomía que entregue. Dicho sistema considera la autonomía con que respalda a todos los equipos del Sistema de Transmisión (estación transmisora principal y, opcionalmente, en el estudio, cuando corresponda) y que opera cuando la fuente de energía primaria del Sistema de Transmisión interrumpe su operación.

5.3.6. Sistema de confiabilidad

El Sistema de Transmisión que incorpore un sistema de confiabilidad en el transmisor obtendrá un puntaje adicional. Esto considera un sistema redundante de fuentes de poder, amplificador, excitador, modular, de forma tal de permitir la conmutación y respaldo del transmisor en caso de falla.

5.3.7. Puntajes

Los puntajes asociados a cada prestación indicada anteriormente, denominado P_{ST} , se detalla a continuación:

Prestaciones Sistema de Transmisión	Puntaje
Sistema de guía de programación	3
Sistema de Closed Caption	5
Soporte de Lengua de Señas (Picture in Picture)	5
Sistema y producción de interact	3



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/09/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

Sistema de confiabilidad		1
Sistema de respaldo energético [horas:minutos de autonomía]	0:00	0
	0:01 - 3:59	1
	4:00 - 7:59	2
	8:00 o más	3

5.4. Concesionario en Zona de Postulación [C_{ZP}]

5.4.1. Migrante análogo-digital en Zona de Postulación

Los Proponentes que comprometan un Sistema de Transmisión en una Zona de Postulación en la cual se encuentren migrando de tecnología analógica a digital, esto es, haber solicitado la reserva de las frecuencias asociadas al proceso de migración de la tecnología analógica a la digital, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.750, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre, ratificado por la Norma Técnica de Reserva de Frecuencias para la Migración, se les asignará un puntaje adicional.

Para determinar la Proponente que se encuentra migrando, cada Zona de Postulación tiene asociada una señal distintiva que define a un Proponente como el migrante análogo-digital en dicha Zona de Postulación.

El Anexo N° 4 de estas Bases Específicas, indica el detalle de cada Zona de Postulación y su respectiva señal distintiva de la concesión de migración análogo-digital.

En el caso de las Zonas de Postulación correspondientes a las seis (6) Zonas de carácter Local Comunitario individualizadas en el Anexo N° 4 de estas Bases Específicas, no se aplicará este puntaje.

5.4.2. Concesionario de radiodifusión televisiva digital en Zona de Postulación

De igual forma, una Proponente que no se encuentre en la hipótesis de numeral anterior y que comprometan un Sistema de Transmisión en una Zona de Postulación en la cual cuente con una concesión de radiodifusión digital de libre recepción otorgada por el CNTV en la respectiva Zona de Postulación cuyas características técnicas permitan cumplir con las exigencias del Sistema de Transmisión, se le asignará un puntaje adicional.

5.4.3. Puntajes según concesión

Los puntajes asociados a las propuestas, según la concesión con que cuenten en la Zona de Postulación respectiva al momento de postular, denominado C_{ZP} , se detalla a continuación:

Proponente	Puntaje C_{ZP}
Migrante análogo-digital en la respectiva Zona de Postulación	20
Concesionario de radiodifusión televisiva digital	3

5.4.4. Puntaje Propuesta

Considerando las variables anteriores, el puntaje de evaluación, denominado P_{PROP} , para cada Propuesta, es la siguiente:

$$P_{PROP} = 60 + P_{ST} + C_{ZP}$$

5.5. Conformación de la “lista de mérito”

Una vez calculado los puntajes de cada Propuesta, y seleccionadas las de mejor puntaje para cada Zona de Postulación, se conformará una “lista de mérito”, con las Propuestas que cuenten con un puntaje igual o superior al 80% (ochenta por ciento) del mayor puntaje obtenido y de conformidad a lo previsto en el Artículo 14° de estas Bases Específicas.

ANEXO N°6:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ Días hábiles y/o fechas ⁽¹⁾
Recepción Consultas	10 días
Informe Respuestas a Consultas	30 días
Recepción Propuestas ⁽²⁾	50 días
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	51 días
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	81 días
<p>(1) Todos los plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público de Sistemas de Transmisión. Los plazos expresados en días, son contados en días hábiles. Tratándose de plazos expresados en meses, y cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comience el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes.</p>	
<p>(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 23:59 horas a través del link https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl</p>	
<p>(3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 11° de estas Bases Específicas.</p>	
<p>(4) Este plazo podrá ser ampliado en hasta 20 (veinte) días hábiles más conforme lo establece el Artículo 14° de estas Bases Específicas.</p>	

Los plazos descritos en la tabla anterior podrán ser modificados por iniciativa propia de SUBTEL, mediante resolución fundada, totalmente tramitada.

Nota: En virtud del Artículo 15° de las presentes Bases Específicas, la determinación de las fechas específicas para el posible segundo llamado, serán informados con treinta (30) días hábiles de anticipación al período de consultas respectivo, mediante la publicación en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/TVDst>.

ANEXO N°7:

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

El presente Anexo contempla la metodología general que servirá de apoyo y seguimiento de la instalación, operación y explotación de los Servicios objeto del presente Concurso, considerando la(s) Propuesta(s) adjudicada(s). Esta metodología de apoyo y seguimiento, definida en este Anexo, es parte de las obligaciones del Adjudicatario y/o Beneficiaria.

Esta metodología consta de dos (2) fases de seguimiento. La primera es relativa a la instalación y puesta en marcha del sistema de radiodifusión televisiva de libre recepción comprometidos por la Beneficiaria en su Proyecto Técnico y la segunda etapa, corresponde al seguimiento de la operación y explotación del mencionado servicio.

Las herramientas expuestas en este Anexo sustentan el proceso de comprobación de objetivos y resultados esperados del Proyecto y que se encuentran señalados en el Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.

7.1. Primera Etapa: Seguimiento de la instalación

Esta fase corresponde al seguimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de obras y la implementación del sistema de transmisión comprometidos por la Beneficiaria en su Proyecto Técnico.

El objetivo de esta primera fase es facilitar y agilizar la resolución de toda dificultad, imprevisto o contingencia adversa que se presente durante la ejecución de las obras.

7.1.1. Metodología

Una vez notificada la empresa de la adjudicación del Proyecto respectivo, se enviará un oficio circular con el procedimiento para al envío de información de avance del Proyecto, así como también aspectos relacionados que pueden ser relevantes para el correcto avance del Proyecto.

En estas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- a. Carta Gantt o cronograma con el estado de avance en la ejecución de las obras.
- b. Información sobre la tramitación de autorizaciones, ubicación definitiva de enlaces de microondas, uso de dependencias o facilidades de terceros, permisos sectoriales y/o cualquier otra gestión necesaria para la correcta implementación del sistema de transmisión.
- c. Informar respecto de solicitudes de modificación de concesión que consideren coberturas, equipamientos, localidades, servicios u otros que se relacionen con el Sistema de Transmisión adjudicado.
- d. Otros temas relacionados con el Proyecto Comprometido.



Esta fase se entenderá finalizada una vez iniciado el servicio de transmisión de televisión digital terrestre, lo cual para estos efectos será contabilizado a partir de la fecha del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de este servicio.

7.2. Segunda Etapa: Seguimiento de la operación y explotación del Servicio de Transmisión de Televisión Digital.

Cada Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente seguimiento del funcionamiento de los Servicios, entregando la información a SUBTEL conforme a lo establecido en las presentes Bases del Concurso. Para este fin la Beneficiaria deberá entregar información y reportes asociados a la utilización y operación de los Sistemas de Transmisión como se detalla en los puntos siguientes del presente Anexo.

7.3. Reporte información

La Beneficiaria deberá reportar a SUBTEL la siguiente información durante todo el Período de Obligatoriedad de Exigencias de Bases:

7.3.1. Reportes Beneficiaria del Sistema de Transmisión.

La Beneficiaria del Sistema de Transmisión deberá reportar los siguientes elementos asociados al Sistema de Transmisión adjudicado mensualmente, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes:

- a) Informar respecto de solicitudes de modificación de concesión que consideren coberturas, equipamientos, localidades, servicios u otros que se relacionen con el Sistema de Transmisión adjudicado;
- b) Informar respecto de solicitudes de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso, a cualquier título, del derecho de transmisión televisiva de libre recepción que se relacionen con el Sistema de Transmisión adjudicado;
- c) Informar respecto de solicitudes de renuncia a la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción y que se relacionen con el Sistema de Transmisión adjudicado;
- d) Informar respecto de ofertas públicas o acuerdos con otros concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción por el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión y que se relacionen con el Sistema de Transmisión adjudicado;
- e) Informar respecto de las modificaciones de categoría de concesionario de la Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Transmisión adjudicado, en virtud de aumento o disminución de coberturas y/o concesiones;
- f) Informar respecto de las modificaciones de administración, representación legal o representación técnica de la concesionaria y



- Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Transmisión adjudicado;
- g) Informar respecto de la modificación de medios de contacto tales como dirección, teléfonos, correos electrónicos de la concesionaria y Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Transmisión adjudicado;
 - h) Informar respecto del cese de transmisiones analógicas para el caso de concesionarios analógicos que se encuentren en proceso de migración análogo-digital, Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Transmisión adjudicado;
 - i) En general, informar respecto de las notificaciones, solicitudes o modificaciones de la Beneficiaria al CNTV en virtud de lo establecido en el Título III de la Ley N° 18.838 u otras que sean atinentes y que sean relativas al Sistema de Transmisión adjudicado;
 - j) En general, informar respecto de las notificaciones, solicitudes o sanciones del CNTV a la concesionaria y Beneficiaria del presente Concurso, en virtud de lo establecido en el Título III y/o Título V de la Ley N° 18.838 u otras que sean atinentes y que sean relativas al Sistema de Transmisión adjudicado.

7.3.2. Utilización y operación Sistema de Transmisión

La Beneficiaria deberá entregar Reportes de Operación de la utilización y operación del Sistema de Transmisión según la siguiente tabla:

Señal ⁽¹⁾	Canal TV ⁽²⁾	Definición ⁽³⁾	Canal de Radiofrecuencia de Televisión Digital ⁽⁴⁾	Número virtual del canal ⁽⁵⁾	Horas mensuales transmisión [Hrs.] ⁽⁶⁾						Interrupción transmisión ⁽⁷⁾
					Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Primaria											
Secundaria											
Secundaria											
Secundaria											

(1) Indicar tipo de señal <Primaria, Secundaria>, según lo establecido en el literal h) del Artículo 2° del Plan de Radiodifusión televisiva.

(2) Indicar concesionario (o nombre de fantasía) que transmite en esa señal, ya sea el Beneficiario a través de su concesión de radiodifusión televisiva digital o, eventualmente, otro concesionario a través de la oferta de facilidad por el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión.

(3) Indicar definición <HD, SD, One-Seg> de la respectiva señal.

(4) Indicar Canal de Radiofrecuencia de Televisión Digital <21-51> asignado por el CNTV para transmitir la respectiva señal.

(5) Indicar Número virtual del canal de la respectiva señal.

(6) Indicar número de horas mensuales de transmisión para la respectiva señal. Las horas mensuales de transmisión se calculan como la suma del número de horas completas, diarias, desde el primer día del mes hasta el último día del mes respectivo dentro del período del Reporte de Operaciones. De igual forma, en la fila superior, indicar mes <Enero-Diciembre> en la celda respectiva del período del Reporte de Operaciones.

(7) Indicar existencia de interrupción de transmisión <Sí, No>, en el caso de ser <Sí>, se deberá indicar horas de interrupción, en caso que haya existido interrupción de la transmisión, durante horario de programación regular.

Nota: La Beneficiaria deberá incorporar tantas filas al Reporte de Operaciones, como número de señales se encuentren operando por el Sistema de Transmisión.

7.3.3. Interrupciones de operación de Sistema de Transmisión

En la eventualidad que durante el período de un Reporte de Operaciones, existan interrupciones de transmisión, las cuales se entenderán como interrupción de la transmisión hacia los receptores, durante horario de programación regular, la Beneficiaria deberá reportarlas en el Reporte de Operaciones, según la siguiente tabla:

Número virtual del canal (1)	Inicio interrupción transmisión (2)	Término interrupción transmisión (3)	Causa (4)

(1) Indicar Número virtual del canal que sufrió la interrupción del servicio.

(2) Indicar fecha y hora del inicio de la interrupción del servicio <dd/mm/aa hh:mm>, en formato día/mes/año y hora:minutos.

(3) Indicar fecha y hora del término de la interrupción del servicio <dd/mm/aa hh:mm>, en formato día/mes/año y hora:minutos.

(4) Indicar causa de la interrupción de transmisión.

Nota: La Beneficiaria deberá incorporar tantas filas al Reporte de Operaciones, como número de señales se encuentren operando por el Sistema de Transmisión.

La entrega de la información se realizará a través de la casilla de correo TVDst@subtel.gob.cl haciendo referencia al nombre del presente anexo.

ANEXO N°8:

DECLARACIONES

8.1 Declaración jurada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) de las Proponentes requerida en el inciso final del Artículo 6° de estas Bases Específicas

DECLARACIÓN SOBRE PROCESOS CONCURSALES DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN QUE AFECTEN A LA PROPONENTE

EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)....., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)....., (indicar profesión u oficio), AMBOS DOMICILIADOS EN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 6° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”, Código: FDT-2023-01 DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE NUESTRA COMPAÑÍA NO HA SIDO DECLARADA EN QUIEBRA NI SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESA NATURALEZA, NI A SU RESPECTO HA SIDO DETERMINADA SU LIQUIDACIÓN CONFORME A LA LEY N° 20.720.

LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio)_____ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DE DON(ÑA) _____, CON EL REPERTORIO N° _____.

NOMBRE DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

RUT DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

SANTIAGO,



8.2 Declaración jurada de la Proponente sobre la inexistencia de condenas por los hechos que indica el inciso segundo del Artículo 6° de estas Bases Específicas

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE CONDENAS POR LOS HECHOS QUE INDICA

EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)....., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)....., (indicar profesión u oficio), AMBOS DOMICILIADOS ENEN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”, Código: FDT-2023-01, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE A LA PRESENTE FECHA, NUESTRA COMPAÑÍA NO PRESENTA CONDENA VIGENTE DE PROHIBICIÓN DE ADJUDICARSE CUALQUIER CONCESIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, POR CONDUCTAS PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY N° 20.393, DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA POR CIERTOS DELITOS, ASÍ COMO AQUELLAS DESCRITAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO LEY N°211, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA EN LA PROPUESTA AL CONCURSO PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”, Código: FDT-2023-01, QUE SE ENCUENTRA IMPULSANDO LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio) _____ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DON(ÑA) _____, CON EL REPERTORIO N° _____.

NOMBRE DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

RUT DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

SANTIAGO,

ANEXO N°9

GLOSARIO

9.1. Definiciones

Canal de Radiofrecuencia de Televisión Digital: Elemento mínimo de la canalización destinada a radiodifusión televisiva digital, cuyo ancho de banda nominal es de 6 MHz.

Convergencia tecnológica: es la integración de una tecnología con otra. En el presente concurso se considera la integración de la tecnología de un Sistema de Transmisión de Televisión con la tecnología para la Transmisión de Datos a través de internet.

CIF: *Cost, Insurance and freight* (en sus siglas en inglés) es un término de comercio internacional para referirse al costo, seguro y flete de la logística marítima o fluvial que tanto el vendedor como el comprador de una transacción comercial deben respetar y negociar.

CNTV: Consejo Nacional de Televisión.

Closed Caption: es un subtítulo descriptivo, sincronizado con el video y el audio, que describe los diálogos y eventos de sonido que ocurren en la programación, para que un televidente con dificultades auditivas pueda entender el contenido del programa en emisión. Se regulan en base a la norma CTA-708 (actualización de EIA-708 y CEA-708).

Desistimiento: Será expreso cuando Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal o con el Proyecto. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la Postulante, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal o del Proyecto cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento.

Estación de Relleno: Estación retransmisora de baja potencia destinada a reforzar la señal al interior de la respectiva zona de servicio.

Exigencia de Bases: Conjunto de obligaciones mínimas que la Proponente, Beneficiaria y/o Adjudicatario debe cumplir para la instalación, operación y explotación del Sistema de Transmisión, objeto del Concurso, guardando plena conformidad con las disposiciones contenidas en las presentes Bases y Bases Generales de los Concursos FDT que, en definitiva, corresponden a aquellas que son parte del Proyecto Comprometido.

Guía de Programación: se considerarán Guías Electrónicas de Programación (EPG) o Guías Interactivas de Programas (IPG) aquellos sistemas que permitan la generación del menú de calendarización de los programas que emite cada canal de televisión, al cual podrá acceder cada usuario desde su televisor.

GINGA: Es un middleware, conjunto de software ubicado entre el código de las aplicaciones y la infraestructura de ejecución (plataforma hardware y sistema operativo), para el Sistema Nipo-Brasileño de Televisión Digital Terrestre (ISDB-Tb o SBTVDT) y es la recomendación de UIT-T para servicios de IPTV.

Inicio del Sistema de Transmisión: Oportunidad en la cual la solución técnica del Sistema de Transmisión adjudicada se encuentre implementada y operativa, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2° y en los Anexos N° 1 y N° 4, ambos de las presentes Bases Específicas, y en definitiva en la respectiva Propuesta adjudicada, lo cual se verificará previa autorización o recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL, en los plazos establecido en el numeral 1.1.8 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas y en definitiva en la respectiva Propuesta adjudicada.

ISDB-T con el sistema de compresión MPEG-4: Norma técnica de origen japonés en su variante brasileña, definida para las transmisiones en tecnología digital del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, oficial en la República de Chile y adoptada mediante Decreto Supremo N° 136, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estandarizada por la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT) y los acuerdos del foro ISDB-T Internacional.

IVA: Impuesto al valor agregado.

Norma Técnica de Reserva de Frecuencias para la Migración: Resolución Exenta N° 1.683, de 2016, de SUBTEL.

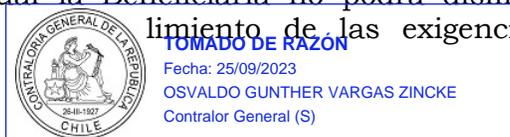
Norma Técnica de Método de Cálculo de Zona de Servicio: Resolución Exenta N° 3.518, de 2015, de SUBTEL y sus modificaciones.

Número virtual del canal: Número identificador empleado por los televidentes para sintonizar un canal digital, que podrá ser único, acorde a las categorías regional o nacional.

One-Seg: Operación con el segmento central de los trece (13) segmentos destinados a la transmisión de audio, video y datos a receptores móviles.

Oficio Adjudicatorio: Acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Telecomunicaciones, comunica la adjudicación del Proyecto Comprometido a la Proponente, la cual se constituye en Adjudicatario del presente Concurso Público.

Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases: Aquel período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las



presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido. Para el presente Concurso, este período será de cinco (5) años, contados desde la fecha de la resolución de adjudicación que otorgue la autorización respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha y el oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones, según corresponda.

Período de Postulación: Aquel período de tiempo en el cual las Proponentes deben presentar sus Propuestas, según la Zona de Postulación respectiva de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 4 de las presentes Bases, La presentación de una Propuesta fuera del Período de Postulación de la respectiva Zona de Postulación es causal de rechazo de la Propuesta.

Plan de Radiodifusión Televisiva: Decreto Supremo N° 71, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modificado por el Decreto Supremo N° 167, de 2014, del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones.

Proyecto Técnico: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones en relación a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de estas Bases Específicas, para proveer un Sistema de Transmisión compatible con la norma técnica ISDB-T con el sistema de compresión MPEG-4.

Reporte de Operación: Informes de carácter mensual con que la Beneficiaria deberá dar cuenta del estado operativo del Sistema de Transmisión, en los términos establecidos en el Anexo N° 7 de estas Bases Específicas.

Resolución de Asignación: Acto administrativo por medio del cual se comunica la adjudicación del Concurso y la asignación de un Subsidio a una Proponente, esto es, del Sistema de Transmisión adjudicado.

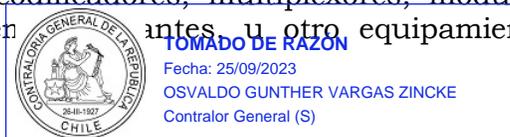
Señal Alta Definición (HD): Señal con resolución 1280x720, barrido progresivo, y 1920x1080, barrido interlineado.

Señal Definición Estándar (SD): Señal con resolución 720x480, barrido interlineado.

Señal distintiva: Código asignado a un concesionario de radiodifusión televisiva de libre recepción por la SUBTEL, que lo distingue, es único, y tiene la finalidad de identificar las transmisiones de ese concesionario. Se especifica en el decreto que otorga la concesión.

Sistema de Interactividad: se entiende como el conjunto de software e infraestructura de ejecución a través de GINGA que permite generar contenido interactivo para la televisión digital terrestre.

Sistema de Transmisión: Conjunto de equipos que permiten el procesamiento, transmisión y difusión, de la señal de radiodifusión televisiva, abierta y de libre recepción, bajo el estándar ISDB-T con el sistema de compresión MPEG-4, los cuales comprenden codificadores, multiplexores, moduladores, transmisores, enlaces, filtros, sistemas de alimentación, antenas, torres, cables, y otros equipamiento complementario o



equivalente, que sean necesarios para el procesamiento, transmisión y difusión, de la señal digital en la Zona de Postulación, llevando la señal digital a los receptores de los usuarios.

TS: Flujo de transporte (TS, por sus siglas en inglés) definido en la norma ISDB-T. También se le refiere como MPEG-TS, es el contenedor digital estandarizado para la transmisión y almacenamiento de audio, video e información PSIP (Program and System Information Protocol).

UF: Unidad de Fomento.

VAN: Valor actual neto, el cual se calcula de la siguiente forma:

$$VAN = I_0 + \sum_{a=1}^{a=5} \frac{F_a}{(1+r)^a}$$

donde,

I_0 : Inversión inicial

F_a : Flujos incurridos durante el año a

r : Tasa de descuento

Zona de Postulación: Unidad geográfica emplazada en la localidad a considerar en su postulación, a la cual la Postulante debe adecuar su Proyecto Comprometido o Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° y a la tabla respectiva del Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas.

Zonas de Postulación de Carácter Local Comunitario: Zona de Postulación (42 - 47) con exigencias de localidad cuyas Proponentes sean concesionarios de radiodifusión televisiva digital locales de carácter comunitario.

MARIA
VERONICA
GORIGOITIA
MONTERO

Firmado digitalmente
por MARIA VERONICA
GORIGOITIA MONTERO
Fecha: 2023.09.01
13:16:57 -04'00'



CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

Zonas de Postulación de Carácter Regional o Local: Zona de Postulación (01 - 41) con exigencias de localidad y cobertura cuyas Proponentes deben ser concesionarios de radiodifusión televisiva analógica en proceso de migración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
 Firmado digitalmente por
 CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
 Fecha: 2023.07.27 13:29:23
 -04'00'
CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
 Subsecretario de Telecomunicaciones

LFS/JSQ

SEMA
VICENCA
OSVALDO GUNTER VARGAS ZINCKE
RDVRSO
VGM/MPA/CRS

El presente documento fue firmado electrónicamente por:



Documento firmado con firma electrónica avanzada de acuerdo con la ley N° 19.799, por:

Luis Flores Soto

Para verificación acceder a las propiedades del documento.

